



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 223  
miércoles, 23 de noviembre de 2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

##### Secretaría General (Badajoz)

[05140] Acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Aceuchal

[05151] Bases de la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Gestión de Administración General

#### Ayuntamiento de Aljucén

[05168] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

#### Ayuntamiento de Almendralejo

[05160] Corrección de error en edicto publicado el 17 de noviembre de 2022 sobre las bases y convocatoria para constituir una lista de espera de Educador Social

[05159] Corrección de error en edicto publicado el 17 de noviembre de 2022 sobre las bases y convocatoria para constituir una lista de espera de Trabajador Social

[05156] Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, incluida en la oferta de empleo público 2021, a seleccionar por el sistema de concurso-oposición por promoción interna

[05157] Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público 2021, sistema de concurso-oposición por promoción interna

#### Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

[05170] Modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de 2022 del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

#### Ayuntamiento de Badajoz

[05179] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 40/2022/31 de transferencia de créditos y expediente de cambio de finalidad de proyectos de inversión

#### Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena

[05175] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022

#### Ayuntamiento de Entrín Bajo

[05154] Aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a las redes municipales e intermunicipales de alcantarillado

#### Ayuntamiento de Esparragalejo

[05181] Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en expediente de contratación "Riego asfáltico de varias calles"

#### Ayuntamiento de Montijo

[05150] Aprobación provisional del Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal

#### Ayuntamiento de Oliva de Mérida

[05153] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

#### Ayuntamiento de Olivenza

[05176] Exposición pública del expediente de baja de obligaciones reconocidas pendiente de pago

#### Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

[05162] Aprobación inicial del expediente 10/2022 de suplemento de crédito

[05164] Aprobación inicial del expediente 11/2022 de suplemento de crédito

[05163] Aprobación inicial del expediente 12/2022 de suplemento de crédito

[05165] Aprobación inicial del expediente 13/2022 de suplemento de crédito

[05166] Aprobación inicial del expediente 14/2022 de suplemento de crédito

[05167] Aprobación inicial del expediente 15/2022 de suplemento de crédito

[05169] Aprobación inicial del expediente 16/2022 de suplemento de crédito

[05161] Aprobación inicial del expediente 9/2022 de suplemento de crédito

#### **Ayuntamiento de Puebla de Obando**

[05173] Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Limpiador/a-Taquillero/a y tres plazas de Peones de oficios varios, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal

#### **Ayuntamiento de Risco**

[05155] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición

#### **Ayuntamiento de Santa Amalia**

[05177] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general

#### **Ayuntamiento de Solana de los Barros**

[05174] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles

#### **Ayuntamiento de Valverde de Burguillos**

[05172] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

#### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

[05158] Bases de la convocatoria para el acceso en propiedad de una plaza de Oficial Conductor incluida en la oferta de empleo público de 2022 del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

#### **Ayuntamiento de Villalba de los Barros**

[05178] Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1/2022.12 del presupuesto, suplemento de créditos 1/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

[05180] Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1/2022.13 del presupuesto, créditos extraordinarios 2/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

### **MANCOMUNIDADES**

#### **Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Calamonte)**

[05104] Bases para la estabilización de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales**  
**Secretaría General**  
**Badajoz**  
**Anuncio 5140/2022**

*Acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022*

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Para general conocimiento, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022.

Una vez declarado válidamente constituido, el Presidente abrió la sesión extraordinaria, para debatir y someter a votación el único asunto que conformó el orden del día: Límite de gasto no financiero para el ejercicio 2023, y aprobación -si procede- del presupuesto general de la institución para el ejercicio 2023, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo.

A través de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, fue dictaminado el expediente presupuestario, siendo competente para su elaboración, la Delegación de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 172 de dicha norma, según lo regulado en los artículos 5, 9, 18 y 112 a 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, así como en el 103. bis de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013, y a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como expresión cifrada de las políticas públicas a desarrollar durante el ejercicio 2023, la Corporación Provincial ha elaborado un proyecto de presupuesto por importe de 279.095.000,00 de euros, según contiene la Memoria del Presidente, resultando conformado por los presupuestos de la Entidad General, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, Consorcio para la Gestión del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI-, y el Consorcio para la Prestación de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-.

También incluye documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL, así como anexos de los presupuestos y previsiones de los distintos entes: Memoria descrita por el Presidente, liquidación del presupuesto anterior y avance del corriente, anexo del personal de la Entidad Local, anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, además del informe económico-financiero.

Finalmente, se completa con los demás anexos que por exigencias contenidas en el artículo 166 del RDLeg 2/2004, deben incorporarse al presupuesto general, como son: El estado de consolidación del presupuesto de la Diputación, del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, y del Organismo Autónomo de Recaudación, el Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda de la Diputación, y de los organismos públicos que integran el presupuesto, así como las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023.

Todos los presupuestos que integran en el presupuesto general, se presentan nivelados, sin déficit y superávit inicial, garantizándose el principio de nivelación presupuestaria, en cuanto que todos los recursos de capital financian gastos de capital.

Por tanto, en el marco del último presupuesto del presente Mandato Corporativo 2019-2023, la Institución desarrollará en el ejercicio 2023, y haciendo especial referencia al contexto económico financiero en que se elaboran, derivado de la irrupción de la pandemia global de la COVID-19 y sus efectos sobre el tejido económico y social, así como la invasión militar de Ucrania por parte de Rusia, como expresión cifrada de sus políticas públicas, una respuesta a los grandes objetivos de la acción de gobierno, encuadrados en sus tres ejes de actuación: Garantizar servicios públicos básicos; luchar contra la despoblación y promover la cohesión social.

De ello, resulta un presupuesto social, equilibrado, expansivo, doblemente participativo y comprometido, cumplidor con la recuperación de la provincia, su crecimiento y desarrollo económico, y fundamentalmente alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU. Su impacto en los ODS asciende a 264.193.832,69 euros, un 94,66% del total, recayendo el mayor impacto en cifras porcentuales, sobre los ODS 13 (19,25%), 8 (15,14%) y 9 (14,07%), referentes a la acción por el clima, al trabajo decente y al crecimiento económico e industria, innovación e infraestructuras -

respectivamente-

Respecto a su alcance y objetivos, el presupuesto de la Diputación Provincial y su sector público para el ejercicio 2023, concebido para poner a disposición de los municipios y ciudadanos el mayor volumen posible de recursos públicos, considerando al principio de prudencia financiera y la senda de estabilidad presupuestaria, se incrementa -de nuevo- con respecto al ejercicio anterior, hasta los 279 millones de euros, que unidos a los 12 millones del Plan Cohesión@ Bidual, suman un total de 291 millones de euros.

Con estos antecedentes y teniendo en cuenta que la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el 2023, dada la situación de emergencia extraordinaria, permitirá la no sujeción a los objetivos de estabilidad y de deuda pública y la regla del gasto, se conforma un presupuesto participativo y transformador, elaborado desde la sensibilidad y responsabilidad, que busca dar respuesta a las necesidades sociales y municipales, orientado a la recuperación y transformación socioeconómica de los mismos, sin olvidar las políticas sociales e inversiones destinadas a la creación de empleo, a la lucha contra la despoblación para enfrentar el reto demográfico y retener el talento, a la lucha por la igualdad, al compromiso social, y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Badajoz, en su conjunto.

Tras el debate presupuestario y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, emitido en sentido favorable, aunque consigna la abstención de los Diputados del Grupo Popular, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.2, c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 168 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por unanimidad de los asistentes (24), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de 222.684.006,62 € para el ejercicio 2023, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marca el techo de asignación de recursos del presupuesto.

Segundo.- Aprobar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

#### 1. Retribuciones.

a. Los cargos con dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones brutas por catorce mensualidades:

- Presidencia: 5.827,14 €.
- Vicepresidencias: 4.957,07 €.
- Diputados con dedicación exclusiva: 4.252,23 €.

Los cargos públicos incluidos en este grupo, serán el Presidente, las Vicepresidencias primera, segunda y tercera, además de los diputados con dedicación exclusiva: Diputado Delegado de Fomento, Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Diputado Delegado de Cultura y Deportes y Diputado Delegado del OAR.

b. La dedicación parcial, con arreglo al régimen de dedicación parcial mínima (dedicación al cargo 70%): 2.977,03 €.

Los cargos públicos incluidos en este grupo, serán: Diputado Delegado de Concertación y Participación Territorial, Diputada Delegada de Igualdad y Juventud, Diputada Delegada de Patrimonio y Mercado Gastronómico, Diputado Vicepresidente del Consorcio de Servicios Medioambientales (PROMEDIO), Diputado Vicepresidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI) y Diputado Portavoz del Grupo Popular.

c. La dedicación parcial, con arreglo al régimen de dedicación parcial mínima (dedicación al cargo 40%): 1.701,17 €.

El cargo público incluido en este grupo, es la Diputada Portavoz del Grupo Ciudadanos.

Todas ellas conllevarán la consiguiente afiliación, alta y cotización al régimen general de la Seguridad Social y estarán sujetas a las retenciones correspondientes.

Estas retribuciones podrán incrementarse en el caso de funcionarios en situación de servicios especiales, con la inclusión de los trienios o sexenios consolidados en otras Administraciones

Públicas, siempre que no se perciban por la Administración de procedencia.

## 2. Otras asistencias.

a. Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno ordinarias, 300,00 € por asistencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, no tendrán derecho a indemnización.

b. Los miembros de la Corporación, que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las siguientes sesiones las indemnizaciones que se indican:

- Al Pleno de la Corporación: 400,00 € por asistencia. No dará lugar a indemnización por asistencia, la celebración de plenos extraordinarios.
- A las comisiones informativas: 200,00 € por asistencia a cada una de ellas, con un máximo de 2 asistencias por mes.

c. Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, y que no pertenezcan a la Junta de Portavoces, percibirán en concepto de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados superiores de gobierno de los entes, consorcios, organismos y fundaciones que conforman el sector público provincial, a excepción de los de la Diputación, 375,00 € brutos por cada asistencia efectiva a las mismas.

## 3. Asignación a grupos de diputados.

Para las distintas actividades que desarrollen los grupos de diputados representados en la Diputación, se dispondrá, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico y la legislación vigente al respecto, de una asignación por grupo político y mes, en los siguientes términos:

- Un componente fijo idéntico para todos los grupos, por importe de 400,00 €.
- Un componente variable en función del número de diputados, por un importe de 1.400,00 € por cada Diputado Provincial.

En el supuesto de que algún grupo político sufriera una modificación que influyera en el número de grupos existentes en la Corporación, el importe a percibir por el nuevo grupo se reduciría proporcionalmente de la cuantía que recibía el originario.

Las cantidades referidas a las retribuciones contempladas en el punto primero, experimentarán el mismo porcentaje de incremento, y con los mismos efectos temporales, que a las leyes de presupuestos puedan establecer para el personal al servicio del sector público.

Tercero.- Aprobar inicialmente el presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023, comprensivo de:

1. El presupuesto de la Entidad General, así como la documentación complementaria del mismo, cifrado en ciento noventa y ocho millones novecientos treinta mil euros (198.930.000,00€), tanto en su estado de ingresos como en su estado de gastos.

2. El presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación, así como la documentación complementaria del mismo, que queda cifrado en dieciocho millones trescientos veintiséis mil euros (18.326.000,00 €) tanto en su estado de ingresos como en su estado de gastos.

3. El presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Escuela de Tauromaquia, así como la documentación complementaria del mismo, que se cifra en su estado de gastos e ingresos en un millón ciento noventa y cinco mil euros (1.195.000,00 €).

4. El presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, así como la documentación complementaria del mismo, que se cifra en su estado de gastos e ingresos en



veintiún millones novecientos mil euros (21.900.000,00 €).

5. El presupuesto del Consorcio de Servicios Medioambientales, PROMEDIO, así como la documentación complementaria del mismo, que se cifra en su estado de gastos e ingresos en treinta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil euros (38.744.000,00 €).

Cuarto.- Aprobar el estado de consolidación del presupuesto general de la Entidad, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión de gastos e ingresos de las entidades, así como los anexos a dicho presupuesto general.

Quinto.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general de la Entidad y de sus organismos autónomos para el año 2023, aplicables a la Diputación Provincial y los organismos autónomos dependientes de la misma, teniendo carácter residual para los consorcios integrados en el perímetro de consolidación.

Sexto.- Aprobar la plantilla para el ejercicio 2023, conforme a los anexos y documentación que obran en el expediente, acomodándose el régimen de su publicidad, al del proyecto de presupuesto general.

Séptimo.- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Entidad y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2023, como anexo al presupuesto general, en los términos que figuran en los anexos y documentos obrantes en el expediente, y publicar este acuerdo en el BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren oportunos, teniendo en cuenta -no obstante- que contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la oportuna notificación, ante el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la meritada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrán ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Octavo.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación y sus organismos autónomos, conforme la documentación obrante en el expediente, a la vista del Informe del Área de Recursos Humanos y la propia Intervención, y publicarla en la sede electrónica de la Corporación y en el BOP en el plazo de 20 días.

Dicha masa salarial del personal laboral, se resume en el siguiente cuadro:

|                       | 2023           |
|-----------------------|----------------|
|                       | Presupuesto    |
| Diputación            | 4.221.618,00 € |
| OAR                   | 540.000,00 €   |
| Patronato Tauromaquia | 0,00 €         |
| Total:                | 4.761.618,00 € |

Noveno.- Aprobar los planes provinciales implícitos en los estados de gastos, cuyas bases reguladoras se contienen en las de ejecución del presupuesto 2023. (Artículo 33.2, d) LRBRL).

Décimo.- Declarar no disponibles los créditos correspondientes a las previsiones de incremento del 3,5%, de las retribuciones salariales previstas para el personal, en tanto no sea aprobada la LPGE para 2023, y vengan dichos incrementos previstos en la misma, con las siguientes particularidades:

1. De ese porcentaje, el 1%, que asciende a un total de 399.772,16 €, dependerá del cumplimiento de magnitudes macroeconómicas a las que se refiere el PLPGE 2023, y los correspondientes acuerdos que se adopten al respecto.

2. Los correspondientes a los incrementos presupuestados por encima del 3,5% de las productividades, que ascienden a un total de 31.766,00 €, por superar el máximo previsto en el PLPGE 2023.

Undécimo.- Declarar la disponibilidad condicionada a los gastos que son financiados con subvenciones finalistas, en tanto no sean recibidas las resoluciones administrativas que permitan ejecutar el gasto, a excepción de los que hayan sido objeto de tramitación anticipada, que continuarán con su tramitación, hasta la adjudicación, sometiéndose a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

Con carácter excepcional, los créditos de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstos inicialmente en el Presupuesto para 2023, debido a la premura, urgencia, eficacia, eficiencia y simplicidad administrativa que requiere su tramitación y ejecución, de acuerdo con la normativa específica para su gestión y ejecución, regulada tanto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como en las modificaciones introducidas por la disposición final trigésima primera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, se consideran disponibles para iniciar su tramitación, sin perjuicio de la condición suspensiva en la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- Financiar los siguientes gastos no previstos inicialmente en el presupuesto 2023, con los créditos existentes en las bolsas de vinculación a las que se incorporen, sin que puedan utilizarse los créditos de las mismas, hasta tanto en cuanto no estén aplicados los gastos comprometidos de ejercicios anteriores:

| N.º operación | Fase | Orgánica | Programa | Económica | P.A.M. | Saldo        | Descripción  |
|---------------|------|----------|----------|-----------|--------|--------------|--|
| 920229000452  | RC   | 130      | 45000    | 22799     | 0000   | 51.455,12 €  | Prorroga contrato exp. 489/21 Mantenimiento de las licencias Plyca y de soporte Premium  |
| 920229000472  | RC   | 136      | 92016    | 22102     | 1100   | 366.754,06 € | Suministro gas natural. Acuerdo Marco 14/09/2022. Competencia Área de Fomento            |
| 920229000471  | RC   | 231      | 32601    | 22102     | 0000   | 281.698,39 € | Suministro gas natural. Acuerdo Marco 14/09/2022, Residencia Universitaria Hernán Cortes |

Decimotercero.- Exponer el proyecto de presupuesto general a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes, siendo éstas resueltas por el Pleno, en el plazo de un mes. De no producirse alegaciones o reclamaciones, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado.

Decimocuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, el presupuesto general, el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como el resto de los documentos legalmente procedentes, y remitir copia del mismo, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Extremadura y a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De este modo, quedan reflejados enunciativamente los acuerdos de carácter decisorio adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, para su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de conocimiento y notificación.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Oficial Mayor, Secretario General en funciones, Enrique Pedrero Balas.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Aceuchal**  
**Aceuchal (Badajoz)**  
**Anuncio 5151/2022**

*Bases de la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Gestión de Administración General*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR TURNO LIBRE**

El Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz), procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza vacante, mediante turno libre, conforme a las siguientes bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera denominada Técnico de Gestión de Administración General, subgrupo A2, escala de Administración General, subescala de Gestión, incluida en la oferta de empleo público para el año 2022.

2.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Aceuchal la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento General de Protección de Datos (EU), 2016/679, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Requisitos.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener y abonados los derechos correspondientes para su obtención del título universitario de licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de

aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la homologación del título por órgano competente. No obstante, este requisito no será exigido a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos: Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera: Presentación de solicitudes.

1.º. - Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal y se presentarán en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, según modelo oficial (anexo I), que será suministrado a los interesados en las oficinas municipales, y en la página web municipal, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos" de este Ayuntamiento, publicada en BOP de fecha 1 de junio de 2012, será de 2,00 euros y se ingresarán en la siguiente cuenta: ES18 2085 4536 6103 3000 9349, de Ibercaja.

En el ingreso, se deberá especificar: "Pruebas selectivas acceso plaza Técnico Administración" nombre y apellidos del aspirante y DNI.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Junto con la instancia deberá ser entregada la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI o NIE.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago correspondiente del derecho de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, el anuncio de las presentes bases será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sede electrónica municipal [dirección: <https://aceuchal.sedelectronica.es/>], así como en la página web del Ayuntamiento de Aceuchal.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del RD 896/1991, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y posteriormente se publicará un anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. El resto de anuncios necesarios, así como en su caso, para las sucesivas fases del procedimiento selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal y en su página web.

2.º.- Plazo de presentación de instancias:

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. No obstante lo anterior, los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarta: Admisión de candidatos.

1.º.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://aceuchal.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

2.º.- Lista definitiva de admitidos: Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://aceuchal.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://aceuchal.sedelectronica.es/>, página web municipal y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://aceuchal.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta: Tribunal de Selección.

Composición: El Órgano de Selección encargado de la calificación de las presentes pruebas selectivas estará integrado por cinco personas y sus correspondientes suplentes, y su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reguladora del procedimiento de selección de personal funcionario de Administración Local.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Asimismo podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el ámbito del Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz).

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de personal que realice tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas, en todo lo no previsto en las bases.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Categoría: El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

- Oposición.

La selección de los aspirantes se regirá por el programa incluido en el anexo II, constando de las siguientes pruebas o ejercicios, obligatorios, independientes y eliminatorios entre sí.

- Primer ejercicio. De carácter obligatorio que consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 120 minutos, de un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales de reserva tipo test, las cuales sustituirán por su orden y correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, será obligatoria para todos los aspirantes y tendrá carácter eliminatorio, por lo que será necesario para aprobar y pasar al segundo ejercicio de la fase de oposición, obtener al menos, una calificación de 5 puntos. La puntuación será expresada con dos decimales. En este primer ejercicio, cada respuesta correcta sumará 0,10 puntos, y cada respuesta incorrecta restará 0,03 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

- Segundo ejercicio. De carácter obligatorio que consistirá en resolver por escrito al menos dos supuestos a elegir entre tres (a juicio del Tribunal) relacionados con las materias incluidas en el temario recogido en el anexo II en un tiempo máximo de 2 horas. Para la realización de este ejercicio se permitirá la consulta de legislación no comentada y en soporte papel.

En este supuesto se apreciará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y legislación vigente, a la resolución de los problemas prácticos planteados. La puntuación del segundo ejercicio se obtendrá sumando la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, será obligatoria para todos los aspirantes, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Una vez finalizada la corrección del segundo ejercicio, se publicará por el Tribunal la relación de los aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los interesados de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor y los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de selección. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, comenzando por la letra que corresponda según el último sorteo al efecto realizado por la Junta de Extremadura para la realización de pruebas selectivas.

- Tramitación de urgencia: Cuando razones de interés público lo aconsejen, a determinar por el Tribunal, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.
- Tramitación de seguridad frente al COVID-19, en su caso: Cuando razones de seguridad y de prevención frente al COVID-19 lo aconsejen y a determinar por el Tribunal, se podrán tomar las medidas necesarias para que el desarrollo del proceso selectivo sea seguro y sean prevenidos procesos de contagios del virus SARS-COV-2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de estas medidas de seguridad o prevención. En lo referente a las medidas de prevención tanto personales, como sociales frente al SARS-COV-2 y durante el desarrollo del proceso, se aplicarán las determinadas en cada momento por la autoridad sanitaria. Su no cumplimiento será motivo de exclusión de la prueba y por lo tanto el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

Séptima: Calificación de los ejercicios selectivos y definitivos.

1.º.- Calificación de los ejercicios fase oposición: Todos los ejercicios serán obligatorios para la totalidad de las personas aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar uno, haber superado el anterior. El primer ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El segundo ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo. La



determinación de la calificación de este se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

2.º.- Calificación definitiva: La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones alcanzadas, por los aspirantes que superaron cada uno de los dos ejercicios. En caso de producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Octava: Período de prueba mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal lo hará público en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://aceuchal.sedelectronica.es/>], página web municipal y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. El anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento, respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria. Las propuestas de nombramiento que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. El anuncio será elevado al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

El/la aspirante propuesto/a para la realización del periodo de prueba mediante nombramiento como funcionario en prácticas aportará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 7.2).

Novena: Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionario/a de carrera al referido/a aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial o Boletín correspondiente. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza. En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima: Formación de bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de interinos, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado los dos ejercicios del procedimiento de selección con el fin sustituir transitoriamente otras plazas debido a situaciones administrativas del funcionario/a de que den lugar a la reserva de plaza de conformidad con el art. 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación otorgada en el segundo ejercicio. Si persiste, la mayor puntuación otorgada en el primer ejercicio. De mantenerse se hará por sorteo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que las causas que justifiquen la renuncia a una oferta de trabajo y que impliquen el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la

finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Décimo primera: Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo segunda: Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web municipal.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Rodríguez González.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Plaza a la que aspira       | Técnico de Gestión de Administración General |
| Fecha de publicación en BOP |  |
| Forma de acceso:            |  |

#### Datos Personales

|                      |  |           |  |
|----------------------|--|-----------|--|
| NIF                  |  | Teléfono  |  |
| Nombre               |  | Apellidos |  |
| Fecha nacimiento     |  | Teléfono  |  |
| Dirección            |  | CP        |  |
| Localidad            |  | Provincia |  |
| Correo electrónico   |  |           |  |
| Titulación académica |  |           |  |

EXPONE:



Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Aceuchal para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, con la categoría de Técnico de Gestión de Administración General, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

**SOLICITA:**

Participar en dichas pruebas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI o NIE.
- Titulación académica, requerida en la base segunda.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago correspondiente del derecho de examen.

**ASIMISMO DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso de la función pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos.

En Aceuchal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

| Debe de informar a los interesados sobre protección de datos:  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos |  |
| Responsable  | Ayuntamiento de Aceuchal   |
| Finalidad principal  | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.  |
| Legitimación   | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. |
| Destinatarios  | Los datos se cederán, en su caso, a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.   |
| Derechos   | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Aceuchal, sito en plaza de España, número 1; 06207-Aceuchal (Badajoz)   |

**ANEXO II TEMARIO**

**MATERIAS COMUNES:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; Competencias; Regímenes especiales. Otras entidades locales.

Tema 6.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estructura y principios generales. Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Transparencia en la actividad administrativa.

Tema 7.- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Disposiciones comunes para las elecciones por sufragio universal directo.

Tema 8.- El sistema electoral local. Elecciones de concejales. Constitución del Ayuntamiento. Elección del Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza.

Tema 9.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (I): Disposiciones generales; Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

Tema 10.- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (II): Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales; De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 11.- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (III): Organización y funcionamiento de otras entidades locales; Procedimiento y régimen jurídico; Estatuto del Vecino.

Tema 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 13.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 15.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos.

Tema 16.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 17.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 18.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales; De los órganos de las administraciones públicas; Principios de la potestad sancionadora; De la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas; Funcionamiento electrónico del sector público; De los convenios.

Tema 19.- Régimen Jurídico del Sector Público (II): Administración General del Estado: Órganos territoriales. Organización y funcionamiento del sector público institucional: De los consorcios. Relaciones interadministrativas.

Tema 20.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Título II, Procedimiento administrativo por medios electrónicos: Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Título III, Expediente administrativo electrónico.

Tema 21.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales; El municipio; La provincia; Otras entidades locales.

Tema 22.- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura: Título preliminar. Título I, Mancomunidades de municipios y de entidades locales menores: Disposiciones generales; Creación y constitución de mancomunidades; Calificación y descalificación como integral de las mancomunidades; Gobierno y régimen de funcionamiento de las mancomunidades: Organización de la Mancomunidad.

Tema 23.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (I): Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas de Extremadura. Derechos y deberes: Derechos del personal empleado público; Jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Régimen retributivo.

Tema 24.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (IV). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 25.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 26.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Título I: De la relación individual de trabajo. Capítulo I: Disposiciones generales.

Tema 28.- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

Tema 29.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (I): Título II, Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación; Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora; Normas generales en materia de prestaciones.

Tema 30.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (II): Título II, Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal; Nacimiento y cuidado de menor; Corresponsabilidad en el cuidado del lactante; Riesgo durante el embarazo; Riesgo durante la lactancia natural; Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave; Incapacidad permanente contributiva; Lesiones permanentes no incapacitantes; Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 31.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Título preliminar. Título I: Recursos de las Haciendas Locales.

Tema 32.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Título II: Recursos de los municipios: Enumeración, Tributos propios.

Tema 33.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Título II: Recursos de los municipios: Cesión de recaudación de impuestos del Estado; Participación de los municipios en los tributos del Estado; Precios públicos; Prestación personal y de transporte.

Tema 34.- real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tema 35.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V): Título VI, Presupuesto y gasto público: De los presupuestos.

Tema 36.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI): Título VI, Presupuesto y gasto público: De la tesorería de las entidades locales; De la contabilidad; Control y fiscalización.

Tema 37.- El presupuesto de las entidades locales: Estructura y contenido. Normas generales: Principios generales, normativa y ámbito de aplicación.

Tema 38.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Ámbito de aplicación; Principios generales; Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 39.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Título preliminar. Disposiciones generales. Libro primero, Título I, Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público; Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato; Perfección y forma del contrato.

Tema 40.- Ley de Contratos del Sector Público (II): Libro primero, Título I, disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Régimen de invalidez; Del recurso especial.

Tema 41.- Ley de Contratos del Sector Público (III): Libro primero, Título II, Partes en el contrato.

Tema 42.- Ley de Contratos del Sector Público (IV): Libro primero, Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Título IV: Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 43.- Ley de Contratos del Sector Público (V): Libro segundo, Título I, disposiciones generales: Sección 1.<sup>a</sup> De la preparación de los contratos de las administraciones públicas; Sección 2.<sup>a</sup> De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Normas generales.

Tema 44.- Ley de Contratos del Sector Público (VI): Libro segundo, Título I, disposiciones generales: Sección 2.<sup>a</sup> De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Procedimiento abierto; Procedimiento restringido; Procedimientos con negociación.

Tema 45.- Ley de Contratos del Sector Público (VII): Libro segundo, Título I, disposiciones generales: Sección 3.<sup>a</sup> De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 46.- Ley de Contratos del Sector Público (VIII): Libro segundo, Título II, De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas. Disposiciones adicionales segunda y tercera: Competencias y Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 47.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 48.- Ley General de Subvenciones (II): Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 49.- Ley 3/2019, de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Autonomía Municipal. Competencias Municipales. Mecanismos de garantía de la autonomía local.

Tema 50.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Enajenación y gravamen. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Gestión patrimonial.

Tema 51.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales (I): Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela de bienes.

Tema 52.- Reglamento de bienes de las entidades locales (II): Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación. Del desahucio por vía administrativa.

Tema 53.- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento general.

Tema 54.- Expropiación forzosa (II): Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

Tema 55.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I): Disposiciones generales; Título I, Clasificación del suelo.

Tema 56.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (II). Patrimonios Públicos del Suelo. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas. Medidas de reacción ante actuaciones ilegales.

Tema 57.- Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (II): Título III: Régimen del suelo.

Tema 58.- Decreto 143/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial Urbanística Sostenible. Régimen del suelo.

Tema 59.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016: Disposiciones generales; Principios.

Tema 60.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales; Principios de protección de datos; Derechos de las personas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Aljucén****Aljucén (Badajoz)****Anuncio 5168/2022**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler*

**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2022, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler de Aljucén, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación de su texto íntegro:

El texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

A) Concesión y expedición de licencias.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de La Ley General Tributaria, siguientes:

- 1.- La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
- 2.- El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria, cuyos libros-registro sean diligenciados.

Artículo 4.º.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de La Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de La Ley General Tributaria.



**Artículo 5.º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la tarifa especificada en el anexo a esta Ordenanza fiscal.

**Artículo 6.º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

**Artículo 7.º.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

2.- Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión de vehículos y diligenciamiento de los libros-registro, la tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, atendiendo, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

**Artículo 8.º.- Declaración e ingreso.**

1.- La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2.- Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**ANEXO N.º 1****CUADRO DE TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

A) Licencias de tipo "B" (taxis): Expedición licencia 250,00 € y cuota 250,00 €/anual.

En Aljucén, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Carmona González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5160/2022**

*Corrección de error en edicto publicado el 17 de noviembre de 2022 sobre las bases y convocatoria para constituir una lista de espera de Educador Social*

**CORRECCIÓN DE ERROR A LAS BASES PARA CONSTITUIR UNA LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE EDUCADOR SOCIAL**



Don José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.- Avocar la delegación de competencia otorgada por decreto de 21 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para proceder a la aprobación de la presente corrección, por razones de urgencia motivada por la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Publicar esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en los tabloncillos de edictos de este Ayuntamiento.

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para constituir una lista de espera para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Educador Social.

Publicado íntegramente el texto de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 219, de fecha 17 de noviembre de 2022, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Apreciado error administrativo en el texto de las bases de la convocatoria en el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, por la redacción errónea de del punto primero y segundo de la mencionada base.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente procede a la corrección siguiente:

Primera.- En la redacción dada en el punto primero y segundo de la base séptima. Procedimiento de selección.

Donde dice:

"1.º.- Primera prueba.

- A desarrollar por escrito, tipo test, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias comunes contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

2.º.- Segunda prueba.

- Consistirá en superar una prueba de carácter práctico (escrita), durante un período máximo de noventa minutos, a criterio del Tribunal de Selección, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones del puesto de trabajo al que se opta y relacionada con las materias específicas contenidas en el anexo II de esta convocatoria y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación al puesto a desempeñar. En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes, si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere".

Debe decir:

"1.º.- Primera prueba.

- A desarrollar por escrito, tipo test, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

2.º.- Segunda prueba.

- Consistirá en superar una prueba de carácter práctico (escrita), durante un período máximo de noventa minutos, a criterio del Tribunal de Selección, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones del puesto de trabajo al que se opta y relacionada con las materias contenidas en el anexo II de esta convocatoria y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación al puesto a desempeñar. En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes, si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretaría, María Carmen Gordillo Alcalá.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5159/2022**

*Corrección de error en edicto publicado el 17 de noviembre de 2022 sobre las bases y convocatoria para constituir una lista de espera de Trabajador Social*

**CORRECCIÓN DE ERROR A LAS BASES PARA CONSTITUIR UNA LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE TRABAJADOR SOCIAL**

Don José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el

artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.- Avocar la delegación de competencia otorgada por decreto de 21 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para proceder a la aprobación de la presente corrección, por razones de urgencia motivada por la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Publicar esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en los tabloncillos de edictos de este Ayuntamiento.

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de día 15 de noviembre de 2022, aprobaron las bases de la convocatoria para constituir una lista de espera para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Trabajador Social.

Publicado íntegramente el texto de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 219, de fecha 17 de noviembre de 2022, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Apreciado error administrativo en el texto de las bases de la convocatoria en el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, por la redacción errónea de del punto primero y segundo de la mencionada base.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente procede a la corrección siguiente:

Primera.- En la redacción dada en el punto primero y segundo de la base séptima. Procedimiento de selección.

Donde dice:

"1.º.- Primera prueba.

- A desarrollar por escrito, tipo test, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias comunes contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

2.º.- Segunda prueba.

- Consistirá en superar una prueba de carácter práctico (escrita), durante un período máximo de noventa minutos, a criterio del Tribunal de Selección, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones del puesto de trabajo al que se opta y relacionada con las materias específicas contenidas en el anexo II de esta convocatoria y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación al puesto a desempeñar. En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes, si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere".

Debe decir:

"1.º.- Primera prueba.

- A desarrollar por escrito, tipo test, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

2.º.- Segunda prueba.

- Consistirá en superar una prueba de carácter práctico (escrita), durante un período máximo de noventa minutos, a criterio del Tribunal de Selección, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones del puesto de trabajo al que se opta y relacionada con las materias contenidas en el anexo II de esta convocatoria y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación al puesto a desempeñar. En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes, si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5156/2022**

*Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, incluida en la oferta de empleo público 2021, a seleccionar por el sistema de concurso-oposición por promoción interna*

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.

Por Decreto 2022-7268, de 29 de septiembre de 2022, de la Alcaldía Presidencia, publicado en el BOE número 241, de 7 de

octubre de 2022, se convocó para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

Primero.- Procede, en mérito a lo expuesto, aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproducen como Anexo a la presente resolución.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Segundo.- Las personas cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Se concede idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en forma indicada anteriormente.

Tercero.- Publicar dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

#### ANEXO

##### Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

##### Personas admitidas

|   | Apellidos y nombre            | DNI       |
|---|-------------------------------|-----------|
| 1 | Casablanca Serrano, Ana Belén | 3397****H |
| 2 | Cruz Molina, Susana           | 3478****Z |
| 3 | Flores Gordillo, Rafael       | 0420****T |
| 4 | Lorenzo Donoso, Juana         | 3397****K |
| 5 | Maestre Álvarez, Luis Alberto | 3397****G |
| 6 | Toro Rodríguez, María Ángeles | 3987****B |

##### Personas excluidas

- Ninguna

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5157/2022**

*Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público 2021, sistema de concurso-oposición por promoción interna*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Por decreto 2022-7269, de 29 de septiembre de 2022, de la Alcaldía-Presidencia, publicado en el BOE número 241, de 7 de octubre de 2022, se convocó para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Procede, en mérito a lo expuesto, aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproducen como anexo a la presente resolución.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Segundo.- Las personas cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Se concede idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en forma indicada anteriormente.

Tercero.- Publicar dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

ANEXO

Lista provisional de personas admitidas y excluidas

| PERSONAS ADMITIDAS |                                   |           |
|--------------------|-----------------------------------|-----------|
|                    | Apellidos y nombre                | DNI       |
| 1                  | González Enrique, María del Pilar | 7926****T |

| PERSONAS EXCLUIDAS |  |  |
|--------------------|--|--|
| Ninguna            |  |  |

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.



En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Arroyo de San Serván**  
**Arroyo de San Serván (Badajoz)**

**Anuncio 5170/2022**

*Modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de 2022 del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván*

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó la modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, para el año 2022, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan, una vez advertido la existencia de un error que obliga a la supresión de dos de las plazas convocadas. Si bien, la relación definitiva de las plazas objeto del proceso de estabilización son las siguientes:

| Puesto  | Plaza (escala y subescala)                     | Grupo | Sistema selección  | Tipo oferta    |
|---|--|-------|--------------------|----------------|
| Administrativo/Personal                       | (Administración General/Administrativo)        | C1    | Concurso           | Estabilización |
| AEDL  | (Administración General/Administrativo)        | A2    | Concurso           | Estabilización |
| Personal Cementerio                           | (Administración Especial/Servicios especiales) | AP    | Concurso-Oposición | Estabilización |
| Electricista                                  | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Encargado de Jardinería                       | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Trabajador/a social                           | (Administración General/Administrativo)        | A2    | Concurso           | Estabilización |
| Técnico Audiovisual                           | (Administración Especial/Servicios especiales) | C1    | Concurso           | Estabilización |
| Trabajadora Social                            | (Administración General/Administrativo)        | A2    | Concurso           | Estabilización |
| Trabajadora Social                            | (Administración General/Administrativo)        | A2    | Concurso           | Estabilización |
| Auxiliar de Biblioteca                        | (Administración General/Administrativo)        | C1    | Concurso           | Estabilización |
| Director de Banda de Música                   | (Administración Especial/Servicios especiales) | A2    | Concurso-Oposición | Estabilización |
| Coordinador Casa de la Cultura                | (Administración General/Administrativo)        | C1    | Concurso           | Estabilización |
| Monitor de gimnasio                           | (Administración Especial/Servicios especiales) | C1    | Concurso           | Estabilización |
| Masajista-recepcionista Spa Municipal         | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Recepcionista Spa                             | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Monitor de gimnasio                           | (Administración Especial/Servicios especiales) | C1    | Concurso           | Estabilización |
| Personal de limpieza Instalaciones Deportivas | (Administración Especial/Servicios especiales) | AP    | Concurso           | Estabilización |

| Puesto  | Plaza (escala y subescala)                     | Grupo | Sistema selección  | Tipo oferta    |
|---|--|-------|--------------------|----------------|
| Auxiliar de Administrativo/Padrón, urbanismo y tributos | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Auxiliar de Administrativo/Padrón, urbanismo y tributos | (Administración General/Administrativo)        | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Auxiliar de Administrativo/ Facturas                    | (Administración General/Administrativo)        | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Auxiliar Administrativo Servicios Generales             | (Administración General/Administrativo)        | C2    | Concurso-Oposición | Estabilización |
| Conserje edificios municipales                          | (Administración Especial/Servicios especiales) | AP    | Concurso           | Estabilización |
| Peón de jardinería                                      | (Administración Especial/Servicios especiales) | AP    | Concurso           | Estabilización |
| Personal mantenimiento Instalaciones deportivas         | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Herrero   | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Encargado Obras   | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Encargada Limpieza                                      | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Educadora Escuela Infantil                              | (Administración Especial/Servicios especiales) | A2    | Concurso-Oposición | Estabilización |
| Coordinadora de la Escuela Infantil                     | (Administración Especial/Servicios especiales) | A2    | Concurso           | Estabilización |
| Educadora Escuela Infantil                              | (Administración Especial/Servicios especiales) | A2    | Concurso           | Estabilización |
| Educadora Escuela Infantil                              | (Administración Especial/Servicios especiales) | A2    | Concurso           | Estabilización |
| Fontanero   | (Administración Especial/Servicios especiales) | C2    | Concurso           | Estabilización |
| Conserje Colegio  | (Administración Especial/Servicios especiales) | AP    | Concurso           | Estabilización |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Moreno Izaguirre.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 5179/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 40/2022/31 de transferencia de créditos y expediente de cambio de finalidad de proyectos de inversión*

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito número 40/2022/31, así como expediente de cambio de finalidad de proyectos de inversión que modifica el anexo de inversiones del presupuesto general 2022, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 21 de octubre de 2022 y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2022, una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

| Estado de gastos                              | Créditos totales        |
|---|-------------------------|
| 1.- Gastos de personal                        | 48.789.475,85 €         |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios   | 52.068.995,09 €         |
| 3.- Gastos financieros                        | 179.266,98 €            |
| 4.- Transferencias corrientes                 | 29.905.379,94 €         |
| 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos | 50.000,00 €             |
| 6.- Inversiones reales                        | 84.497.296,16 €         |
| 7.- Transferencias de capital                 | 2.140.346,93 €          |
| 8.- Activos financieros                       | 90.000,00 €             |
| 9.- Pasivos financieros                       | 33.633.605,03 €         |
| <b>Total presupuesto de gastos:</b>           | <b>251.354.365,98 €</b> |

| Estado de ingresos                    | Previsiones definitivas |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 1.- Impuestos directos                | 59.960.190,11 €         |
| 2.- Impuestos indirectos              | 8.594.385,39 €          |
| 3.- Tasas y otros ingresos            | 12.914.164,67 €         |
| 4.- Transferencias corrientes         | 50.291.320,03 €         |
| 5.- Ingresos patrimoniales            | 449.500,00 €            |
| 6.- Enajenación de inversiones        | 0,00 €                  |
| 7.- Transferencias de capital         | 5.785.461,51 €          |
| 8.- Activos financieros               | 113.359.344,27 €        |
| 9.- Pasivos financieros               | 0,00 €                  |
| <b>Total presupuesto de ingresos:</b> | <b>251.354.365,98 €</b> |

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena**  
**Benquerencia de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 5175/2022**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS                                    |                       |
|---|-----------------------|
| 1) Operaciones no financieras                       | 1.593.502,00 €        |
| 1.1. Operaciones corrientes                         | 1.196.502,00 €        |
| Capítulo 1: Gastos de personal                      | 587.200,00 €          |
| Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 361.400,00 €          |
| Capítulo 3: Gastos financieros                      | 13.500,00 €           |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes               | 234.402,00 €          |
| 1.2. Operaciones de capital                         | 397.000,00 €          |
| Capítulo 6: Inversiones reales                      | 397.000,00 €          |
| Capítulo 7: Transferencias de capital               | 0,00 €                |
| 2) Operaciones financieras                          | 20.000,00 €           |
| Capítulo 8: Activos financieros                     | 0,00 €                |
| Capítulo 9: Pasivos financieros                     | 20.000,00 €           |
| <b>Total:</b>                                       | <b>1.613.502,00 €</b> |

| ESTADO DE INGRESOS                                   |                       |
|--|-----------------------|
| 1) Operaciones no financieras:                       | 1.613.502,00 €        |
| 1.1. Operaciones corrientes:                         | 1.258.552,00 €        |
| Capítulo 1: Impuestos directos                       | 379.700,00 €          |
| Capítulo 2: Impuestos indirectos                     | 5.000,00 €            |
| Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | 221.902,00 €          |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes                | 606.350,00 €          |
| Capítulo 5: Ingresos patrimoniales                   | 45.600,00 €           |
| 1.2. Operaciones de capital:                         | 354.950,00 €          |
| Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales        | 0,00 €                |
| Capítulo 7: Transferencias de capital                | 354.950,00 €          |
| 2) Operaciones financieras:                          | 0,00 €                |
| Capítulo 8: Activos financieros                      | 0,00 €                |
| Capítulo 9: Pasivos financieros                      | 0,00 €                |
| <b>Total:</b>  | <b>1.613.502,00 €</b> |

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) Funcionarios de carrera:

| Denominación puesto                   | Situación | Grupo | Nivel destino | N.º de plazas |
|---------------------------------------|-----------|-------|---------------|---------------|
| Funcionario con Habilitación Nacional |           |       |               |               |
| Secretario-Interventor                | Propiedad | A1/A2 | 26            | 1             |
| Escala de Administración General      |           |       |               |               |
| Subescala Administrativa              | Propiedad | C1    | 20            | 1             |
| Subescala Administrativa              | Propiedad | C1    | 18            | 1             |
| Escala de Administración Especial     |           |       |               |               |
| Subescala de Servicios Especiales     |           |       |               |               |
| Agente de la Policía Local            | Propiedad | C1    | 16            | 2             |

B) Personal laboral:

| Denominación del puesto de trabajo | N.º de plazas |
|------------------------------------|---------------|
| Auxiliar Administrativo            | 1             |

C) Personal eventual: Acogidos a distintos convenios de colaboración de la Junta de Extremadura.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Benquerencia de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio María Triviño Hidalgo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Entrín Bajo**  
**Entrín Bajo (Badajoz)**  
**Anuncio 5154/2022**

*Aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a las redes municipales e intermunicipales de alcantarillado*

**APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a las redes municipales e intermunicipales de alcantarillado.

En consecuencia, de acuerdo con y a los efectos previstos por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente hábil a aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren convenientes, y significando que en el caso de que transcurrido el periodo de tiempo que se indica no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza de referencia.

Entrín Bajo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eduardo Jiménez Martín.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Esparragalejo**  
**Esparragalejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5181/2022**

*Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en expediente de contratación "Riego asfáltico de varias calles"*

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRA "RIEGO ASFÁLTICO DE VARIAS CALLES" DE ESPARRAGALEJO**

El Pleno del Ayuntamiento de Esparragalejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordó delegar en el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento todas las competencias y facultades que la normativa en materia de contratación, así como las bases de ejecución del presupuesto, otorgan al órgano de contratación, para la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de la obra "Riego asfáltico de varias calles" de Esparragalejo, incluidas las competencias en materia contable y económica de gastos, a excepción del acuerdo adjudicación del contrato que seguirá siendo competencia del Pleno, con la obligación de la Alcaldía de dar cuenta al Pleno de las resoluciones que se adopten.

En todo caso, el Sr. Alcalde-Presidente podrá elevar al Pleno Corporativo aquellos acuerdos relativos a este expediente que, por su repercusión para los intereses municipales o importancia del asunto, se estime conveniente su adopción por todos los miembros de la Corporación.

Este acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su duración abarcará la tramitación, ejecución y recepción del contrato de obras de la actuación "Riego asfáltico de varias calles" de Esparragalejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fco. José Pajuelo Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Montijo**  
**Montijo (Badajoz)**  
**Anuncio 5150/2022**

*Aprobación provisional del Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, el Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal para los empleados públicos del Ayuntamiento de Montijo, se abre un periodo de información pública, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría de la entidad y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Gómez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de Mérida**  
**Oliva de Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 5153/2022**

*Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen*

Acuerdo del Pleno de fecha 17/11/2022 del Ayuntamiento de Oliva de Mérida por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17/11/2022, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olivademerida.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 5176/2022**

*Exposición pública del expediente de baja de obligaciones reconocidas pendiente de pago*

**ASUNTO: EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE LA AGRUPACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS DEBIDO A SU POSIBLE PRESCRIPCIÓN, ASÍ COMO RECTIFICACIONES DE SALDO DE OBLIGACIONES QUE PROCEDAN POR ERRORES CONTABLES, DUPLICIDAD EN LA CONTABILIZACIÓN Y OTRAS CAUSAS.**

Formado el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de la agrupación de ejercicios cerrados debido a su posible prescripción, así como rectificaciones de saldo de obligaciones que procedan por errores contables, duplicidad en la contabilización y otras causas, se somete a exposición pública, con sus documentos justificativos, en el Departamento de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Olivenza, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a fin de que, durante los cuales, los interesados puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente en orden a la defensa de sus intereses.

A tal efecto, se procede a la publicación del resumen de las obligaciones pendientes de pago cuya baja se pretende:

1. Relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago de la agrupación de presupuestos cerrados a dar de baja por prescripción:

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre  | Fecha registro | Importe  | Aplicación     |
|------------------|------------|-----------|--------------|--|----------------|----------|----------------|
| 1865130IP0016527 | 20/09/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º-TRIMESTRE-2013 APROSUBA-14  | 08/10/2013     | 149,75 € | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0016547 | 20/09/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º-TRIMESTRE-2013 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA C/ ESPIRITU SANTO, 1           | 08/10/2013     | 114,25 € | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0016546 | 20/09/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º-TRIMESTRE-2013 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA C/CARIDAD, 10                  | 08/10/2013     | 25,50 €  | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0016545 | 20/09/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º-TRIMESTRE-2013 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA C/FERNANDO ALFONSO, S/N        | 08/10/2013     | 8,75 €   | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0022331 | 24/10/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO BIMESTRE AGOSTO-SEPTIEMBRE/13 APROSUBA-14   | 18/11/2013     | 74,00 €  | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0022351 | 24/10/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO BIMESTRE AGOSTO-SEPTIEMBRE/13 SANTA CASA DE MISERICORDIA C/ ESPIRITU SANTO, 1       | 18/11/2013     | 65,50 €  | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0022350 | 24/10/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO BIMESTRE AGOSTO-SEPTIEMBRE/13 SANTA CASA DE MISERICORDIA C/CARIDAD, 10              | 18/11/2013     | 13,75 €  | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0022349 | 24/10/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO BIMESTRE AGOSTO-SEPTIEMBRE/13 SANTA CASA DE MISERICORDIA C/FERNANDO ALFONSO, S/N    | 18/11/2013     | 2,50 €   | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0028145 | 23/12/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2013 EDIFICIO APROSUBA-14  | 31/12/2013     | 31,00 €  | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0028165 | 23/12/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2013 EDIFICIO HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA C/ESPIRITU SANTO, 1    | 31/12/2013     | 82,50 €  | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0028164 | 23/12/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2013 EDIFICIO HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA C/CARIDAD, 10          | 31/12/2013     | 15,00 €  | 2013 231 22501 |
| 1865130IP0028163 | 23/12/2013 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2013 EDIFICIO HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA C/FERNANDO ALFONSO S/N | 31/12/2013     | 4,50 €   | 2013 231 22501 |
| 1865140IP0004672 | 28/02/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                              | 19/03/2014     | 2,80 €   | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0004673 | 28/02/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                              | 19/03/2014     | 14,05 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0004674 | 28/02/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                              | 19/03/2014     | 59,80 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0004657 | 28/02/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2014 APROSUBA-14  | 19/03/2014     | 35,05 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0010482 | 30/04/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 20144 HOSTAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                               | 19/05/2014     | 3,55 €   | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0010483 | 30/04/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 20144 HOSTAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                               | 19/05/2014     | 12,80 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0010484 | 30/04/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 20144 HOSTAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                               | 19/05/2014     | 58,30 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0010467 | 30/04/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 20144 APROSUBA 14   | 19/05/2014     | 28,55 €  | 2014 231 22501 |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre  | Fecha registro | Importe | Aplicación     |
|------------------|------------|-----------|--------------|--|----------------|---------|----------------|
| 1865140IP0016283 | 26/06/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J.E. 3º BIMESTRE 2014 SANTA CASA DE MISERICORDIA                               | 08/07/2014     | 3,55 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0016284 | 26/06/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J.E. 3º BIMESTRE 2014 SANTA CASA DE MISERICORDIA                               | 08/07/2014     | 13,55 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0016285 | 26/06/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J.E. 3º BIMESTRE 2014 SANTA CASA DE MISERICORDIA                               | 08/07/2014     | 74,30 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0016268 | 26/06/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J.E. 3º BIMESTRE 2014 APROSUBA-14  | 08/07/2014     | 55,55 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0022087 | 28/08/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                         | 16/09/2014     | 4,05 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0022088 | 28/08/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                         | 16/09/2014     | 11,80 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0022089 | 28/08/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                         | 16/09/2014     | 64,30 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0022072 | 28/08/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2014 APROSUBA-14   | 16/09/2014     | 69,80 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0027898 | 28/10/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 5º BIMESTRE 2014 DE HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 10/11/2014     | 2,80 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0027899 | 28/10/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 5º BIMESTRE 2014 DE HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 10/11/2014     | 13,05 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0027900 | 28/10/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 5º BIMESTRE 2014 DE HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 10/11/2014     | 70,55 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0027883 | 28/10/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 5º BIMESTRE 2014 DE APROSUBA-14                           | 10/11/2014     | 53,05 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0033695 | 26/12/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2014 APROSUBA-14   | 31/12/2014     | 41,80 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0033710 | 26/12/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                         | 31/12/2014     | 3,05 €  | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0033711 | 26/12/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                         | 31/12/2014     | 12,80 € | 2014 231 22501 |
| 1865140IP0033712 | 26/12/2014 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2014 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                         | 31/12/2014     | 68,05 € | 2014 231 22501 |
| 1865150IP0004542 | 23/02/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2015 SANTA CASA MISERICORDIA                                       | 09/03/2015     | 3,30 €  | 2015 231 22501 |
| 1865150IP0004543 | 23/02/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2015 SANTA CASA MISERICORDIA                                       | 09/03/2015     | 12,05 € | 2015 231 22501 |
| 1865150IP0004544 | 23/02/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2015 SANTA CASA MISERICORDIA                                       | 09/03/2015     | 71,05 € | 2015 231 22501 |
| 1865150IP0004527 | 23/02/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2015 APROSUBA-14   | 09/03/2015     | 27,55 € | 2015 231 22501 |
| 1865150IP0010324 | 24/04/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2015 APROSUBA-14  | 08/05/2015     | 39,65 € | 2015 231 22501 |
| 1865150IP0010339 | 24/04/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                      | 08/05/2015     | 2,40 €  | 2015 231 22501 |
| 1865150IP0010340 | 24/04/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                      | 08/05/2015     | 10,90 € | 2015 231 22501 |
| 1865150IP0010341 | 24/04/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                      | 08/05/2015     | 68,15 € | 2015 231 22501 |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre  | Fecha registro | Importe | Aplicación      |
|------------------|------------|-----------|--------------|--|----------------|---------|-----------------|
| 1865150IP0016125 | 23/06/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 3º BIMESTRE 2015 APROSUBA-14                          | 06/07/2015     | 87,25 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0016140 | 23/06/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 3º BIMESTRE 2015 HOPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 06/07/2015     | 2,25 €  | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0016141 | 23/06/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 3º BIMESTRE 2015 HOPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 06/07/2015     | 10,75 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0016142 | 23/06/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 3º BIMESTRE 2015 HOPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 06/07/2015     | 69,00 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0021953 | 26/08/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J. EXTREMADURA 4º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA      | 11/09/2015     | 3,00 €  | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0021954 | 26/08/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J. EXTREMADURA 4º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA      | 11/09/2015     | 11,00 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0021955 | 26/08/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J. EXTREMADURA 4º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA      | 11/09/2015     | 68,25 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0021938 | 26/08/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO J. EXTREMADURA 4º BIMESTRE 2015 APROSUBA-14                                | 11/09/2015     | 93,75 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0027741 | 22/10/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2015 APROSUBA-14   | 30/10/2015     | 49,25 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0027756 | 22/10/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 30/10/2015     | 2,00 €  | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0027757 | 22/10/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 30/10/2015     | 11,25 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0027758 | 22/10/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 30/10/2015     | 66,50 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0033539 | 29/12/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2015 APROSUBA-14   | 31/12/2015     | 39,75 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0033554 | 29/12/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 31/12/2015     | 1,75 €  | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0033555 | 29/12/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 31/12/2015     | 12,00 € | 2015 231 22501  |
| 1865150IP0033556 | 29/12/2015 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2015 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 31/12/2015     | 74,25 € | 2015 231 22501  |
| 1865160IP004461  | 22/02/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2016 APROSUBA-14   | 03/05/2016     | 23,25 € | 2016 2312 22501 |
| 1865160IP004476  | 22/02/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 03/05/2016     | 2,00 €  | 2016 2312 22501 |
| 1865160IP004477  | 22/02/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 03/05/2016     | 13,00 € | 2016 2312 22501 |
| 1865160IP004478  | 22/02/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                     | 03/05/2016     | 79,50 € | 2016 2312 22501 |
| 1865160IP010252  | 21/04/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2016 APROSUBA-14  | 06/05/2016     | 31,75 € | 2016 2312 22501 |
| 1865160IP010265  | 21/04/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                  | 06/05/2016     | 2,00 €  | 2016 2312 22501 |
| 1865160IP010266  | 21/04/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA                  | 06/05/2016     | 13,25 € | 2016 2312 22501 |



| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero  | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación      |
|------------------|------------|----------|--------------|---|----------------|---------|-----------------|
| 18651601P010267  | 21/04/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 06/05/2016     | 83,25 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P008410  | 21/04/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2016 BAR PISCINA                           | 06/05/2016     | 1,69 €  | 2016 340 22501  |
| 18651601P0016055 | 23/06/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2016 APROSUBA-14                           | 13/07/2016     | 46,50 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0016070 | 23/06/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 13/07/2016     | 2,50 €  | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0016071 | 23/06/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 13/07/2016     | 12,25 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0016072 | 23/06/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 13/07/2016     | 82,25 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0014219 | 23/06/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2016 BAR PISCINA                           | 13/07/2016     | 2,75 €  | 2016 340 22501  |
| 18651601P0014220 | 23/06/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2016 FARMACIA SAN BENITO                   | 13/07/2016     | 8,20 €  | 2016 920 22501  |
| 18651601P0021863 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2016 APROSUBA-14                           | 16/09/2016     | 83,50 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0021878 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 16/09/2016     | 2,75 €  | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0021879 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 16/09/2016     | 12,50 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0021880 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 16/09/2016     | 80,25 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0020031 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2016 FARMACIA SAN BENITO                   | 16/09/2016     | 3,03 €  | 2016 920 22501  |
| 18651601P0027674 | 25/10/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA 5º BIMESTRE 2016 APROSUBA-14         | 07/11/2016     | 61,25 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0027689 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 07/11/2016     | 2,50 €  | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0027690 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 07/11/2016     | 11,00 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0027691 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 07/11/2016     | 83,25 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0025846 | 25/08/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2016 FARMACIA SAN BENITO                   | 07/11/2016     | 11,53 € | 2016 920 22501  |
| 18651601P0033510 | 28/12/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2016 APROSUBA-14                           | 31/12/2016     | 34,25 € | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0033525 | 28/12/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 31/12/2016     | 3,25 €  | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0033526 | 28/12/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 31/12/2016     | 9,00 €  | 2016 2312 22501 |
| 18651601P0033527 | 28/12/2016 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2016 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 31/12/2016     | 85,25 € | 2016 2312 22501 |



| N.º factura       | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre  | Fecha registro | Importe  | Aplicación      |
|-------------------|------------|-----------|--------------|--|----------------|----------|-----------------|
| 18651601P0031683  | 28/12/2016 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2016 FARMACIA SAN BENITO                | 31/12/2016     | 12,24 €  | 2016 920 22501  |
| 18651701P0004424  | 21/02/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2017 APROSUBA-14                           | 06/03/2017     | 31,75 €  | 2017 2312 22501 |
| 18651701P0004439  | 21/02/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2017 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 06/03/2017     | 5,50 €   | 2017 2312 22501 |
| 18651701P0004440  | 21/02/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2017 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 06/03/2017     | 11,75 €  | 2017 2312 22501 |
| 18651701P0004441  | 21/02/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2017 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 06/03/2017     | 78,50 €  | 2017 2312 22501 |
| 18651701P00011655 | 26/04/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2017 APROSUBA-14                           | 24/05/2017     | 40,75 €  | 2017 2312 22501 |
| 18651701P00011652 | 26/04/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2017 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 24/05/2017     | 2,00 €   | 2017 2312 22501 |
| 18651701P00011653 | 26/04/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2017 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 24/05/2017     | 12,25 €  | 2017 2312 22501 |
| 18651701P00011654 | 26/04/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2017 HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 24/05/2017     | 77,25 €  | 2017 2312 22501 |
| 18651701P00011954 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 1,50 €   | 2017 920 22501  |
| 18651701P00014257 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 2,00 €   | 2017 1622 22501 |
| 18651701P00014258 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 2,50 €   | 2017 150 22501  |
| 18651701P00014259 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 9,50 €   | 2017 150 22501  |
| 18651701P00014260 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 212,30 € | 2017 430 22501  |
| 18651701P00014261 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 2,25 €   | 2017 430 22501  |
| 18651701P00014262 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 4,75 €   | 2017 430 22501  |
| 18651701P00014264 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 1,75 €   | 2017 920 22501  |
| 18651701P00014265 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 1,50 €   | 2017 330 22501  |
| 18651701P00014266 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 3,50 €   | 2017 171 22501  |
| 18651701P00016080 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 21,75 €  | 2017 340 22501  |
| 18651701P00016082 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 1,50 €   | 2017 920 22501  |
| 18651701P00016083 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 275,50 € | 2017 2311 22501 |
| 18651701P00016084 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 1,50 €   | 2017 1621 22501 |
| 18651701P00016085 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 99,50 €  | 2017 340 22501  |
| 18651701P00016086 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 4,50 €   | 2017 330 22501  |
| 18651701P00016087 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 1,75 €   | 2017 330 22501  |
| 18651701P00016088 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 1,75 €   | 2017 2312 22501 |
| 18651701P00016089 | 22/06/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017 INSTALACIONES MUNICIPALES             | 07/07/2017     | 7,25 €   | 2017 330 22501  |

| N.º factura       | Fecha doc. | Tercero  | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación         |
|-------------------|------------|----------|--------------|---|----------------|---------|--------------------|
| 18651701P00016090 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,00 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P00016091 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,25 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P00016092 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,25 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P00016093 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 22,00 € | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P00016094 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 3,00 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P00016095 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 13,50 € | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P00016096 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 4,00 €  | 2017 3321<br>22501 |
| 18651701P00016097 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,25 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P00016098 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 1,75 €  | 2017 130<br>22501  |
| 18651701P00016099 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 3,50 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00016100 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 3,50 €  | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P00016101 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 1,75 €  | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P00016102 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 1,75 €  | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P00016103 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 4,25 €  | 2017 337<br>22501  |
| 18651701P00016104 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 4,25 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00016105 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 26,75 € | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P00016106 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,50 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P00016107 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,50 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00016108 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 3,50 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00016109 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 7,25 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P00016110 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 19,75 € | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P00016111 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 21,75 € | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P00016112 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,00 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P00016113 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,00 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P00016114 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 1,75 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P00016115 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 1,50 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P00016116 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,50 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P00016117 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 2,50 €  | 2017 160<br>22501  |

| N.º factura       | Fecha doc. | Tercero  | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|-------------------|------------|----------|--------------|---|----------------|----------|--------------------|
| 18651701P00016118 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 1,50 €   | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P00016119 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 1,50 €   | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P00016120 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 6,00 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00017480 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 3,00 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00017481 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 11,25 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00017482 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 80,00 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P00017483 | 22/06/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 07/07/2017     | 68,75 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020113  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 7,50 €   | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0020114  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0020115  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 3,50 €   | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0020116  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 362,75 € | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020117  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 1621<br>22501 |
| 18651701P0020118  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 319,00 € | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0020119  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 5,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020120  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,00 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020121  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020122  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 5,00 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020123  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020124  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 3,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020125  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,50 €   | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0020126  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 10,00 €  | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0020127  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,00 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020128  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 6,75 €   | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0020129  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 3,00 €   | 2017 3321<br>22501 |
| 18651701P0020130  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020131  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,25 €   | 2017 130<br>22501  |
| 18651701P0020132  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 7,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020133  | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 5,00 €   | 2017 150<br>22501  |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero  | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|------------------|------------|----------|--------------|---|----------------|----------|--------------------|
| 18651701P0020134 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,75 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0020135 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0020137 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 4,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020138 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 40,75 €  | 2017 130<br>22501  |
| 18651701P0020139 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,25 €   | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0020140 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,75 €   | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0020141 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,75 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020142 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 3,75 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020143 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 7,25 €   | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0020144 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 13,75 €  | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0020145 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 10,25 €  | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0020146 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020147 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020154 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020155 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,25 €   | 2017 1621<br>22501 |
| 18651701P0020156 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,25 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0020157 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,50 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0020159 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 5,00 €   | 2017 430<br>22501  |
| 18651701P0020160 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020161 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0020162 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 3,75 €   | 2017 171<br>22501  |
| 18651701P0023327 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0023328 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 14,00 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0023329 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 74,00 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0023330 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 105,75 € | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0020148 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,75 €   | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0020149 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0020150 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 02/10/2017     | 2,50 €   | 2017 160<br>22501  |

| N.º factura        | Fecha doc. | Tercero  | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|--------------------|------------|----------|--------------|---|----------------|----------|--------------------|
| 18651701P0020151   | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 02/10/2017     | 3,75 €   | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0020152   | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0020153   | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 02/10/2017     | 1,50 €   | 2017 160<br>22501  |
| 1865170101P0020136 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN  | 02/10/2017     | 4,25 €   | 2017 337<br>22501  |
| 1865170101P0020158 | 24/08/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2017<br>EMBARCADERO VILLARREAL (CASETA) | 02/10/2017     | 5,00 €   | 2017 430<br>22501  |
| 1865170101P0025987 | 23/10/2017 | A2601993 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,75 €   | 2017 160<br>22501  |
| 1865170101P0025988 | 23/10/2017 | A2601993 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 160<br>22501  |
| 1865170101P0025989 | 23/10/2017 | A2601993 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 2,25 €   | 2017 160<br>22501  |
| 1865170101P0025990 | 23/10/2017 | A2601993 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 9,00 €   | 2017 160<br>22501  |
| 1865170101P0025991 | 23/10/2017 | A2601993 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 9,00 €   | 2017 160<br>22501  |
| 1865170101P0025992 | 23/10/2017 | A2601993 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 160<br>22501  |
| 1865170101P0025954 | 23/10/2017 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 3,00 €   | 2017 920<br>22501  |
| 1865170101P0025955 | 23/10/2017 | A2601993 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 350,50 € | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0025956 | 23/10/2017 | A2601994 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 1621<br>22501 |
| 1865170101P0025958 | 23/10/2017 | A2601996 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 3,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025959 | 23/10/2017 | A2601997 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025960 | 23/10/2017 | A2601998 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,75 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0025961 | 23/10/2017 | A2601999 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 2,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025962 | 23/10/2017 | A2602000 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025963 | 23/10/2017 | A2602001 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 2,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025964 | 23/10/2017 | A2602002 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 2,00 €   | 2017 920<br>22501  |
| 1865170101P0025966 | 23/10/2017 | A2602004 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 3,25 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025968 | 23/10/2017 | A2602006 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 3,75 €   | 2017 3321<br>22501 |
| 1865170101P0025969 | 23/10/2017 | A2602007 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 4,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025970 | 23/10/2017 | A2602008 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 1,75 €   | 2017 130<br>22501  |
| 1865170101P0025971 | 23/10/2017 | A2602009 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 10,25 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0025972 | 23/10/2017 | A2602010 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 12,25 €  | 2017 150<br>22501  |
| 1865170101P0025973 | 23/10/2017 | A2602011 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES       | 13/11/2017     | 2,75 €   | 2017 150<br>22501  |



| N.º factura        | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|--------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|----------|--------------------|
| 1865170101P0025974 | 23/10/2017 | A26020012 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 150<br>22501  |
| 1865170101P0025975 | 23/10/2017 | A26020013 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 3,00 €   | 2017 337<br>22501  |
| 1865170101P0025976 | 23/10/2017 | A26020014 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 4,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0025977 | 23/10/2017 | A26020015 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 47,50 €  | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025978 | 23/10/2017 | A26020016 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 2,00 €   | 2017 920<br>22501  |
| 1865170101P0025979 | 23/10/2017 | A26020017 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 920<br>22501  |
| 1865170101P0025980 | 23/10/2017 | A26020018 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 2,00 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0025981 | 23/10/2017 | A26020019 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 6,75 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0025982 | 23/10/2017 | A26020020 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 6,25 €   | 2017 920<br>22501  |
| 1865170101P0025983 | 23/10/2017 | A26020021 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 14,00 €  | 2017 150<br>22501  |
| 1865170101P0025984 | 23/10/2017 | A26020022 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 10,50 €  | 2017 340<br>22501  |
| 1865170101P0025985 | 23/10/2017 | A26020023 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 2,00 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025986 | 23/10/2017 | A26020024 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 1,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0025994 | 23/10/2017 | A26020032 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 2,00 €   | 2017 1621<br>22501 |
| 1865170101P0025995 | 23/10/2017 | A26020033 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 2,75 €   | 2017 150<br>22501  |
| 1865170101P0025996 | 23/10/2017 | A26020034 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 2,25 €   | 2017 430<br>22501  |
| 1865170101P0025997 | 23/10/2017 | A26020034 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 3,25 €   | 2017 430<br>22501  |
| 1865170101P0025998 | 23/10/2017 | A26020034 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 2,75 €   | 2017 150<br>22501  |
| 1865170101P0025999 | 23/10/2017 | A26020037 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 1,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0026000 | 23/10/2017 | A26020038 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 1,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 1865170101P0029158 | 23/10/2017 | A26020039 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 1,75 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0029159 | 23/10/2017 | A26020040 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 13,75 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0029160 | 23/10/2017 | A26020041 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 85,50 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0029161 | 23/10/2017 | A26020042 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 90,75 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 1865170101P0026001 | 23/10/2017 | A26020044 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 13/11/2017     | 3,75 €   | 2017 171<br>22501  |
| 18651701P0025952   | 23/10/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 29/11/2017     | 11,00 €  | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0025957   | 23/10/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 29/11/2017     | 172,75 € | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0025965   | 23/10/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 29/11/2017     | 39,50 €  | 2017 340<br>22501  |



| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.                       | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|-----------------------------------|---|----------------|---------|--------------------|
| 18651701P0025967 | 23/10/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 29/11/2017     | 31,50 € | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0031789 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,00 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0031795 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €  | 2017 2312<br>2501  |
| 18651701P0031799 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,00 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0031813 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,00 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0031814 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,75 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0031817 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 6,50 €  | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0031834 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €  | 2017 920<br>22501  |
| MU 379           | 17/11/2017 | 80049201R | M.DOLORES<br>GONZALEZ<br>PERERERA | MESILLA CEREZO CON RUEDAS PARA LA<br>RESIDENCIA DE MAYORES      | 11/12/2017     | 49,00 € | 2017 2311<br>22199 |
| 117259476        | 24/10/2017 | B64076482 | QUIRON<br>PREVENION,<br>S.L.U.    | 1 ABSENTISMO ANALÍTICA  | 20/12/2017     | 15,00 € | 2017 920<br>16008  |
| 18651701P0031788 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 10,75 € | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0031822 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,75 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0031823 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0031824 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,25 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0031825 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 18,75 € | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0031826 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0031827 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €  | 2017 160<br>22501  |
| 18651701P0031832 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,00 €  | 2017 430<br>22501  |
| 18651701P0031833 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,75 €  | 2017 430<br>22501  |
| 18651701P0031793 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 4,25 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031794 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,75 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031796 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 7,50 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031797 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,75 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031798 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,25 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031801 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,00 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031804 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 8,50 €  | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031820 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,00 €  | 2017 330<br>22501  |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|----------|--------------------|
| 18651701P0031821 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031835 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,75 €   | 2017 330<br>22501  |
| 18651701P0031790 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 396,75 € | 2017 2311<br>22501 |
| 18651701P0031791 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €   | 2017 1621<br>22501 |
| 18651701P0031792 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 94,25 €  | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0031800 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 9,25 €   | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0031802 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 37,00 €  | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0031819 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 4,00 €   | 2017 340<br>22501  |
| 18651701P0031803 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,75 €   | 2017 3321<br>22501 |
| 18651701P0031807 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 7,25 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0031808 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0031809 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,75 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0031818 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 11,75 €  | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0031829 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,00 €   | 2017 1621<br>22501 |
| 18651701P0031830 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,50 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0031831 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,25 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0031836 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,75 €   | 2017 150<br>22501  |
| 18651701P0031805 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0031806 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 4,00 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0031810 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 10,50 €  | 2017 337<br>22501  |
| 18651701P0031811 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 4,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0031812 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 8,00 €   | 2017 920<br>22501  |
| 18651701P0031815 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 2,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0031816 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,25 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0031828 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 1,50 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0034992 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 3,00 €   | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0034993 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 16,75 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0034994 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 31/12/2017     | 74,00 €  | 2017 2312<br>22501 |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.               | Texto libre  | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|---------------------------|--|----------------|----------|--------------------|
| 18651701P0034995 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 31/12/2017     | 54,00 €  | 2017 2312<br>22501 |
| 18651701P0031837 | 27/12/2017 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 6º BIMESTRE 2017<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 31/12/2017     | 0,95 €   | 2017 920<br>22501  |
| 1183             | 31/12/2017 | B06574826 | TECNOESTUDIO<br>2000      | MATERIAL DE OFICINA RESIDENCIA DE<br>MAYORES                       | 31/12/2017     | 6,20 €   | 2017 2311<br>22000 |
| 20170100107      | 13/09/2017 | B06710099 | AUTO CAYA, S.L.           | REPARACIÓN DUMPER SERVICIO DE<br>LIMPIEZA                          | 31/12/2017     | 349,63 € | 2017 1621<br>214   |
| A/180296         | 17/01/2018 | B96218412 | SPORTS MEDICINE<br>CENTER | ELECTRODOS PARA LA RESIDENCIA DE<br>MAYORES                        | 20/02/2018     | 139,51 € | 2018 2311<br>22106 |
| 1 000042         | 31/01/2018 | B06574826 | TECNOESTUDIO<br>2000      | MATERIAL DE OFICINA RESIDENCIA DE<br>MAYORES                       | 26/02/2018     | 30,87 €  | 2019 2311<br>22000 |
| 18651801P0005767 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,13 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0005768 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 6,00 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0005769 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 36,38 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0005770 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON DE SANEAMIENTO 1º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 35,00 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0002572 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 6,50 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0002573 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 10,00 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0002574 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 166,25 € | 2018 2311<br>22501 |
| 18651801P0002575 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 1621<br>22501 |
| 18651801P0002576 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0002577 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 1,88 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002578 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002579 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0002580 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 2,75 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002581 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002582 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 1,75 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002583 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 1,25 €   | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0002584 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0002585 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 1,13 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002586 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0002587 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 1,25 €   | 2018 3321<br>22501 |
| 18651801P0002588 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 1,13 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002589 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.              | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,88 €   | 2018 130<br>22501  |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|---------|--------------------|
| 18651801P0002590 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,88 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0002591 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 2,00 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0002592 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,50 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0002593 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0002594 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 2,00 €  | 2018 337<br>22501  |
| 18651801P0002595 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 2,25 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0002596 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,75 €  | 2018 130<br>22501  |
| 18651801P0002597 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,00 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0002598 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0002599 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,13 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0002600 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,38 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0002601 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 2,88 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0002602 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 4,63 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0002603 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,75 €  | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0002604 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,75 €  | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002605 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,88 €  | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002606 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0002607 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0002608 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,13 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0002609 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0002610 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0002611 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0002612 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0002613 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,00 €  | 2018 1622<br>22501 |
| 18651801P0002614 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,13 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0002615 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 15,00 € | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0002616 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 1,38 €  | 2018 430<br>22501  |
| 18651801P0002617 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 20/03/2018     | 0,75 €  | 2018 430<br>22501  |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.     | Texto libre  | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|-----------------|--|----------------|----------|--------------------|
| 18651801P0002618 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,88 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002619 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 0,75 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0002620 | 22/02/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 1º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 20/03/2018     | 1,25 €   | 2018 330<br>22501  |
| 20180100008      | 28/02/2018 | B06710099 | AUTO CAYA, S.L. | DOS CUBIERTAS VEHÍCULO DEL SERVICIO<br>DE LIMPIEZA                 |                | 149,99 € | 2018 1621<br>22501 |
| 18651801P0011637 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 10/05/2018     | 27,13 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0011634 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 10/05/2018     | 1,38 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0011635 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 10/05/2018     | 6,25 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0011636 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 10/05/2018     | 39,00 €  | 2018 2312<br>22501 |
| MULTIFAC         | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>EDAR DE LAS PEDANIAS         | 10/05/2018     | 4,13 €   | 2018 1621<br>22501 |
| 18651801P0008441 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 12,00 €  | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0008442 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 4,75 €   | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0008443 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 117,63 € | 2018 2311<br>22501 |
| 18651801P0008444 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €   | 2018 1621<br>22501 |
| 18651801P0008445 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0008446 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 2,13 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0008447 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0008448 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0008449 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0008450 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0008451 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,25 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0008452 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,25 €   | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0008453 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0008454 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,00 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0008455 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 3,25 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0008456 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,63 €   | 2018 3321<br>22501 |
| 18651801P0008457 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,00 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0008458 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €   | 2018 130<br>22501  |
| 18651801P0008459 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A.    | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018<br>DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,25 €   | 2018 2312<br>22501 |



| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación      |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|---------|-----------------|
| 18651801P0008460 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 2,38 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0008461 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0008462 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0008463 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 2,88 €  | 2018 337 22501  |
| 18651801P0008464 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 2,25 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0008465 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 2,75 €  | 2018 130 22501  |
| 18651801P0008466 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,13 €  | 2018 920 22501  |
| 18651801P0008467 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €  | 2018 920 22501  |
| 18651801P0008468 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,13 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0008469 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,63 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0008470 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 3,75 €  | 2018 920 22501  |
| 18651801P0008471 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 4,63 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0008472 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 3,25 €  | 2018 340 22501  |
| 18651801P0008473 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €  | 2018 330 22501  |
| 18651801P0008474 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,38 €  | 2018 330 22501  |
| 18651801P0008475 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0008476 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0008477 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,13 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0008478 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0008479 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0008480 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0008481 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0008482 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,13 €  | 2018 1621 22501 |
| 18651801P0008483 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,75 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0008484 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 13,75 € | 2018 150 22501  |
| 18651801P0008485 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 1,38 €  | 2018 430 22501  |
| 18651801P0008486 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,88 €  | 2018 430 22501  |
| 18651801P0008487 | 24/04/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES | 10/05/2018     | 0,75 €  | 2018 330 22501  |



| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero      | Nombre ter.                       | Texto libre   | Fecha registro | Importe  | Aplicación      |
|------------------|------------|--------------|-----------------------------------|---|----------------|----------|-----------------|
| 18651801P0008488 | 24/04/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES             | 10/05/2018     | 0,88 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0008489 | 24/04/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 2º BIMESTRE 2018 DE INSTALACIONES MUNICIPALES             | 10/05/2018     | 0,75 €   | 2018 171 22501  |
| 12.4.18          | 12/04/2018 | B06242077    | ALMACEN DE BEBIDAS ROAN, S.L.     | BOTELLAS DE AGUA PARA LA GERENCIA DE DEPORTES                               | 11/05/2018     | 80,10 €  | 2018 340 22699  |
| 1 000550         | 25/05/2018 | B06574826    | TECNOESTUDIO 2000                 | MATERIAL DE OFICINA PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES                           | 14/06/2018     | 38,96 €  | 2018 2311 22000 |
| 1 000546         | 23/05/2018 | B06574826    | TECNOESTUDIO 2000                 | MATERIAL DE OFICINA   | 15/06/2018     | 116,31 € | 2018 920 22501  |
| 17,5,18          | 17/05/2018 | *****523R    | MOISES MARTINEZ MONTERO           | LIMPIEZA DE VEHÍCULO DE UN PARTICULAR MATR. 2849 GNW SALPICADO CEMENTO OBRA | 15/06/2018     | 10,90 €  | 2018 150 22799  |
| 1801             | 08/06/2018 | PT 505302365 | DO IMAGINARIO ASSOCIAÇÃO CULTURAL | ESPECTÁCULO "ALDEIA DAS LARANJAS" CASA DE LA CULTURA DIA 8-6-18             | 06/07/2018     | 500,00 € | 2018 330 22609  |
| 18651801P0017496 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 26,88 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0017493 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 1,38 €   | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0017494 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 6,50 €   | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0017495 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 39,38 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0014312 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 4,88 €   | 2018 340 22699  |
| 18651801P0014313 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 5,63 €   | 2018 920 22699  |
| 18651801P0014314 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 137,75 € | 2018 2311 22699 |
| 18651801P0014315 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 0,75 €   | 2018 1621 22699 |
| 18651801P0014316 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 50,00 €  | 2018 340 22699  |
| 18651801P0014317 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 2,25 €   | 2018 330 22699  |
| 18651801P0014318 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 0,88 €   | 2018 330 22699  |
| 18651801P0014319 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 20,88 €  | 2018 2312 22699 |
| 18651801P0014320 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 3,75 €   | 2018 330 22699  |
| 18651801P0014321 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 0,88 €   | 2018 330 22699  |
| 18651801P0014322 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 1,25 €   | 2018 330 22699  |
| 18651801P0014323 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 1,25 €   | 2018 920 22699  |
| 18651801P0014324 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 3,88 €   | 2018 340 22699  |
| 18651801P0014325 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 0,75 €   | 2018 330 22699  |
| 18651801P0014326 | 21/06/2018 | A26019992    | AQUALIA S.A.                      | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES                | 17/07/2018     | 5,63 €   | 2018 340 22699  |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|---------|--------------------|
| 18651801P0014327 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,75 €  | 2018 3321<br>22699 |
| 18651801P0014328 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,13 €  | 2018 330<br>22699  |
| 18651801P0014329 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,88 €  | 2018 130<br>22699  |
| 18651801P0014330 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,13 €  | 2018 2312<br>22699 |
| 18651801P0014331 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,63 €  | 2018 150<br>22699  |
| 18651801P0014332 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 150<br>22699  |
| 18651801P0014333 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 150<br>22699  |
| 18651801P0014334 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 2,13 €  | 2018 337<br>22699  |
| 18651801P0014335 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 4,63 €  | 2018 2312<br>22699 |
| 18651801P0014336 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 5,88 €  | 2018 130<br>22699  |
| 18651801P0014337 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,38 €  | 2018 920<br>22699  |
| 18651801P0014338 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 920<br>22699  |
| 18651801P0014339 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,25 €  | 2018 2312<br>22699 |
| 18651801P0014340 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,63 €  | 2018 2312<br>22699 |
| 18651801P0014341 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 3,38 €  | 2018 920<br>22699  |
| 18651801P0014342 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 4,50 €  | 2018 150<br>22699  |
| 18651801P0014343 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 2,88 €  | 2018 340<br>22699  |
| 18651801P0014344 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 10,88 € | 2018 330<br>22699  |
| 18651801P0014345 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 330<br>22699  |
| 18651801P0014346 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22699  |
| 18651801P0014347 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22699  |
| 18651801P0014348 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,13 €  | 2018 160<br>22699  |
| 18651801P0014349 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22699  |
| 18651801P0014350 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22699  |
| 18651801P0014351 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22699  |
| 18651801P0014352 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 0,75 €  | 2018 2312<br>22699 |
| 18651801P0014353 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 1,13 €  | 2018 1622<br>22699 |
| 18651801P0014354 | 21/06/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 17/07/2018     | 2,00 €  | 2018 150<br>22699  |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero  | Nombre ter.  | Texto libre  | Fecha registro | Importe  | Aplicación         |
|------------------|------------|----------|--------------|--|----------------|----------|--------------------|
| 18651801P0014355 | 21/06/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 17/07/2018     | 7,50 €   | 2018 150<br>22699  |
| 18651801P0014356 | 21/06/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 17/07/2018     | 1,88 €   | 2018 430<br>22699  |
| 18651801P0014357 | 21/06/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 17/07/2018     | 1,13 €   | 2018 430<br>22699  |
| 18651801P0014358 | 21/06/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 17/07/2018     | 0,75 €   | 2018 920<br>22699  |
| 18651801P0014359 | 21/06/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 17/07/2018     | 0,75 €   | 2018 330<br>22699  |
| 18651801P0014360 | 21/06/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 3º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES    | 17/07/2018     | 0,75 €   | 2018 171<br>22699  |
| 18651801P0023367 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,25 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0023368 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 7,88 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0023369 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 39,75 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0023370 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 31,88 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0023371 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,13 €   | 2018 337<br>22501  |
| 18651801P0020191 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,50 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0020192 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,88 €   | 2018 9207<br>22501 |
| 18651801P0020193 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 158,88 € | 2018 2311<br>22501 |
| 18651801P0020194 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €   | 2018 1621<br>22501 |
| 18651801P0020195 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 271,50 € | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0020196 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,13 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0020197 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,13 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0020198 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €   | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0020199 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,13 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0020200 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,00 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0020201 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,88 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0020202 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,25 €   | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0020203 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 10,00 €  | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0020204 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,88 €   | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0020205 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,25 €   | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0020206 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,25 €   | 2018 3321<br>22501 |
| 18651801P0020207 | 24/08/2018 | A2601992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE<br>2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,50 €   | 2018 330<br>22501  |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación      |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|---------|-----------------|
| 18651801P0020208 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,88 €  | 2018 130 22501  |
| 18651801P0020209 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,50 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0020210 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,50 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0020211 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0020212 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0020214 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 3,88 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0020215 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 44,75 € | 2018 130 22501  |
| 18651801P0020216 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,13 €  | 2018 920 22501  |
| 18651801P0020217 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,88 €  | 2018 920 22501  |
| 18651801P0020218 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,50 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0020219 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,88 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0020220 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 3,50 €  | 2018 920 22501  |
| 18651801P0020221 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 6,75 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0020222 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 8,00 €  | 2018 340 22501  |
| 18651801P0020223 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 330 22501  |
| 18651801P0020224 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 330 22501  |
| 18651801P0020225 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,88 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0020226 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0020227 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,13 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0020228 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0020229 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0020230 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,75 €  | 2018 160 22501  |
| 18651801P0020231 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,88 €  | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0020232 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 4,63 €  | 2018 1622 22501 |
| 18651801P0020233 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,38 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0020234 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,50 €  | 2018 150 22501  |
| 18651801P0020235 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 2,38 €  | 2018 430 22501  |
| 18651801P0020236 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,38 €  | 2018 4307 22501 |



| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe  | Aplicación      |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|----------|-----------------|
| 18651801P0020237 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,88 €   | 2018 920 22501  |
| 18651801P0020238 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 0,88 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0020239 | 24/08/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON DE SANEAMIENTO 4º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES | 12/09/2018     | 1,88 €   | 2018 171 22501  |
| 1 000513         | 22/06/2018 | B06166615 | MANDYPLANT   | PLANTAS PARA EL DÍA DEL ORGULLO LGTBI                           | 16/10/2018     | 68,43 €  | 2018 2318 22606 |
| 18651801P0026065 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 5,50 €   | 2018 340 22501  |
| 18651801P0026066 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 2,75 €   | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0026067 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 173,50 € | 2018 2311 22501 |
| 18651801P0026068 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 0,75 €   | 2018 1621 22501 |
| 18651801P0026069 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 130,50 € | 2018 340 22501  |
| 18651801P0026070 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,88 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0026071 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 0,88 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0026072 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 0,75 €   | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0026073 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 0,88 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0026074 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 0,75 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0026075 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,38 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0026076 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,13 €   | 2018 920 22501  |
| 18651801P0026077 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 19,63 €  | 2018 340 22501  |
| 18651801P0026078 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,50 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0026079 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 14,13 €  | 2018 340 22501  |
| 18651801P0026080 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 8,75 €   | 2018 3321 22501 |
| 18651801P0026081 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,13 €   | 2018 330 22501  |
| 18651801P0026082 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,00 €   | 2018 130 22501  |
| 18651801P0026083 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 2,25 €   | 2018 2312 22501 |
| 18651801P0026084 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 6,13 €   | 2018 150 22501  |
| 18651801P0026085 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,00 €   | 2018 150 22501  |
| 18651801P0026086 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 0,75 €   | 2018 150 22501  |
| 18651801P0026087 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 1,75 €   | 2018 337 22501  |
| 18651801P0026088 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018 INSTALACIONES MUNICIPALES    | 09/11/2018     | 2,75 €   | 2018 2312 22501 |

| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|---------|--------------------|
| 18651801P0026089 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 53,63 € | 2018 130<br>22501  |
| 18651801P0026090 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,13 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0026091 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,75 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0026092 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,00 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0026093 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,50 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0026094 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 4,75 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0026095 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 4,00 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0026096 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 5,25 €  | 2018 340<br>22501  |
| 18651801P0026097 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,00 €  | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0026098 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,88 €  | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0026099 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,88 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0026100 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0026101 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,13 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0026102 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0026103 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0026104 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,75 €  | 2018 160<br>22501  |
| 18651801P0026105 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,75 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0026106 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 2,00 €  | 2018 1622<br>22501 |
| 18651801P0026107 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,38 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0026108 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,13 €  | 2018 150<br>22501  |
| 18651801P0026109 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 2,88 €  | 2018 430<br>22501  |
| 18651801P0026110 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,50 €  | 2018 430<br>22501  |
| 18651801P0026111 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,75 €  | 2018 920<br>22501  |
| 18651801P0026112 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 0,88 €  | 2018 330<br>22501  |
| 18651801P0026113 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 6,75 €  | 2018 171<br>22501  |
| 18651801P0029234 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 1,00 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0029235 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 7,63 €  | 2018 2312<br>22501 |
| 18651801P0029236 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 43,00 € | 2018 2312<br>22501 |



| N.º factura      | Fecha doc. | Tercero   | Nombre ter.  | Texto libre   | Fecha registro | Importe | Aplicación         |
|------------------|------------|-----------|--------------|---|----------------|---------|--------------------|
| 18651801P0029237 | 23/10/2018 | A26019992 | AQUALIA S.A. | CANON SANEAMIENTO 5º BIMESTRE 2018<br>INSTALACIONES MUNICIPALES | 09/11/2018     | 32,88 € | 2018 2312<br>22501 |

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel J. González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**

**Anuncio 5162/2022**

*Aprobación inicial del expediente 10/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 10/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**

**Anuncio 5164/2022**

*Aprobación inicial del expediente 11/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 11/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5163/2022**

*Aprobación inicial del expediente 12/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 12/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5165/2022**

*Aprobación inicial del expediente 13/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 13/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5166/2022**

*Aprobación inicial del expediente 14/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 14/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5167/2022**

*Aprobación inicial del expediente 15/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 15/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5169/2022**

*Aprobación inicial del expediente 16/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 16/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5161/2022**

*Aprobación inicial del expediente 9/2022 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 09/2022, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de Obando**  
**Puebla de Obando (Badajoz)**

**Anuncio 5173/2022**

*Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Limpiador/a-Taquillero/a y tres plazas de Peones de oficios varios, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal*

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA**

Por el presente se comunica a todos los interesados que esta Alcaldía, con fecha 21 de noviembre de 2022, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de las siguientes plazas vacantes correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Puebla de Obando:

- 1 plaza de limpiador/a-taquillero/a.
- 3 plazas de peones de oficios varios.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**«BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS Y UNA DE LIMPIADOR/A-TAQUILLERO/A, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO**  
(Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puebla de Obando, las siguientes plazas que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022 y publicada en el DOE de fecha 19 de mayo de 2022:

Denominación: Peón de oficios varios.  
Número total de vacantes: 3.  
Régimen: Laboral.  
Jornada: 100%.  
Titulación exigible: Certificado escolaridad.  
Forma de selección: Concurso.  
Reserva a personas con discapacidad: No.

Denominación: Limpiador/a-taquillero/a.  
Número total de vacantes: 1.  
Régimen: Laboral.  
Jornada: 100%.  
Titulación exigible: Certificado de escolaridad.  
Forma de selección: Concurso.  
Reserva a personas con discapacidad: No.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.



Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base primera.

#### Tercera.- Publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://puebladeobando.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

#### Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Obando (<https://puebladeobando.sedelectronica.es>), a la que se adjuntará, la solicitud según el anexo 1 de estas bases y, en su caso, la documentación requerida. La solicitud según anexo 1, la documentación relativa a los requisitos a adjuntar a ésta y la relativa a los méritos se presentarán en un único fichero informático.

Las solicitudes, según modelo del anexo 1, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes deberán presentarse los siguientes documentos:

- Copia del DNI y los documentos acreditativos de los méritos de experiencia y formación.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Puebla de Obando será comprobada de oficio por el mismo.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

- Un Presidente/a: Empleado público de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Vocales: Tres empleados públicos de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura, otro de la Diputación de Badajoz y el otro del Ayuntamiento de Puebla de Obando o de otra Administración.
- Un Secretario/a que será empleado público del Ayuntamiento de Puebla de Obando o de otra Administración, que actuará solo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.**

- Plazas de Peón de oficios varios.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes consistirá en un concurso de méritos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en el concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Méritos. Puntuación:

- A. Experiencia.

Puntuación máxima: 80 puntos.

A.1. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Obando ocupando la plaza objeto de la convocatoria u otra similar como "Peón de servicios varios", hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

A.2. Por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Estos méritos se acreditarán con Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

El cómputo de la experiencia se hará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral de los correspondientes contratos tal y como figura en la vida laboral.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Puebla de Obando será comprobada de oficio por el mismo.

#### B. Formación.

Puntuación máxima: 20 puntos.

B.1. Por cursos de formación, jornadas, seminarios o similar, organizados por entidades públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza, por hora de formación: 0,01 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Estos méritos por formación se acreditarán mediante aportación de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos, jornadas, seminarios o similar, que deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

- Plazas de Limpiador/a-Taquillero/a.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes consistirá en un concurso de méritos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Mérito. Puntuación:

#### A. Experiencia.

Puntuación máxima: 80 puntos.

A.1. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Obando ocupando la plaza objeto de la convocatoria u otra similar como puede ser "Limpiador/a", "Limpiador/a de edificios e infraestructuras municipales", hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,80 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

A.2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Estos méritos se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

El cómputo de la experiencia se hará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral de los correspondientes contratos tal y como figura en la vida laboral.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Puebla de Obando será comprobada de oficio por el mismo.

#### B. Formación.

Puntuación máxima: 20 puntos.

B.1. Por cursos de formación, jornadas, seminarios o similar, organizados por entidades públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza, por hora de formación: 0,05 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Los méritos por formación se acreditarán mediante aportación de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos, jornadas, seminarios o similar, que deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Octava.- Valoración de méritos.

La valoración del concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A.1.; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la formación, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el boletín oficial de la provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su contratación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo de veinte días hábiles, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Tras los trámites anteriores, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoprimera.- Incidencias.

Contra la resolución aprobatoria de las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimosegunda.- Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO 1: PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS Y UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A-TAQUILLERO/A, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO.

(Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

#### SOLICITUD

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Datos del/la solicitante: |           |
| Nombre y apellidos:       |           |
| DNI:                      | Teléfono: |
| Domicilio:                |           |
| Correo electrónico:       |           |

Manifiesto que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Plaza/s a la que aspira (señalar con una X):

- Peón de oficios varios.
- Limpiador/a-taquillero/a.

Documentación que se acompaña (señalar con una X):

- DNI.

- Experiencia (solo para la experiencia en otra Administración Pública distinta a la convocante):

| Denominación de la plaza | Periodo | Entidad contratante | Documento/s justificativos que se aportan |
|--------------------------|---------|---------------------|---|
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |
|                          |         |                     |   |

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de experiencia).

- Formación:



| Denominación del curso | Entidad que lo imparte | N.º horas | Documento justificativo que se aporta |
|------------------------|------------------------|-----------|---------------------------------------|
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |
|                        |                        |           |                                       |

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de formación).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

(Firma)

Sr. Alcalde de Puebla de Obando.»

Puebla de Obando, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Risco**  
**Risco (Badajoz)**  
**Anuncio 5155/2022**

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RISCO**

El Pleno del Ayuntamiento de Risco en sesión celebrada el día 3/10/2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. De acuerdo con lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro general de esta entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese presentado ninguna reclamación, se elevara a definitivo dicho acuerdo

sin más trámite.

Risco, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Sánchez Corchero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Santa Amalia**  
**Santa Amalia (Badajoz)**  
**Anuncio 5177/2022**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Sometido el expediente a los trámites de información pública, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, consistente en la incorporación del artículo 11 a la citada ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 11.º.- Exenciones y bonificaciones.

Al amparo de los acuerdos de integración en las entidades supramunicipales para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la titularidad de las redes se mantiene a nivel municipal, aunque la gestión se tenga cedida a otra entidad pública o privada, mientras la integración persista y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril (BOE número 90, de 15 de abril) de Tasas y Precios Públicos, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los órganos supramunicipales que realicen la prestación de los servicios indicados quedan exentos de la exacción regulada en la presente Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Solana de los Barros**  
**Solana de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 5174/2022**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Solana de los Barros, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022, publicado en el BOP de Badajoz número 188, de 3 octubre del 2022 y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La Ordenanza entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Badajoz, según lo dispuesto en la misma Ordenanza y una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Badajoz.

El texto definitivo de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, queda como sigue:

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción.**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo- terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afecto a uso público.
- Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los siguientes inmuebles:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Tratados Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la Administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las especies de crecimiento lento.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la Administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos.

h) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado del concierto educativo expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.

Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano gestor del tributo velará, y en su caso, instará a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación de las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con el presente apartado.

i) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro

General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al Impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Declaración del Ayuntamiento certificando que el inmueble cumple las condiciones de encontrarse situado en zonas arqueológicas o conjuntos históricos, y no desarrollarse explotación económica alguna en el mismo.

j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado emitido por la Administración competente mediante el que se justifique la superficie repoblada.

k) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Estatutos de la Entidad.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad ha comunicado la opción para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo.

Concedida la exención, la entidad disfrutará de la misma en los periodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

l) También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

- Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3,01 €.
- Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9,62 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de



cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando el pago de la cuota se haya fraccionado, el límite de los apartados anteriores se refiere al importe de la cuota anual.

Cuando la cuota se haya dividido, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, el importe de la cuota mínima para disfrutar de la exención se refiere a la cuota líquida anual total.

2. El plazo de solicitud de las exenciones con carácter rogado será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esta misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, estos pueden solicitar ante la Gerencia de Catastro, la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso, a fin de que el recibo sea emitido a nombre del mismo. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados suscrito por ambas partes o sentencia judicial que así lo establezca.

#### Artículo 5.- Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 6.- Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma legalmente prevista.

#### Artículo 7.- Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular las reducciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### Artículo 8.- Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º.- La aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º.- La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

a) Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

c) Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

d) Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esta clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 del texto refundido. Esta reducción se aplicará únicamente sobre la primera componente del valor catastral (valor de construcción más valor suelo ocupado por la construcción).

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente del 0,5.

3. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por 100 del que resulte de la nueva ponencia.

4. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

a) Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

c) El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

d) El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1, b).2.º y b).3.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de presupuestos generales del estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

e) El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1.b).1.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

g) En los casos contemplados en el artículo 67.1.b), 2.º, 3.º y 4.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

5. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Artículo 9.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

2. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,65%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

- Tipo de gravamen general: 0,90%.
- Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80 por 100 de la superficie total del término: 0,15%.

Siendo el tipo de gravamen para bienes inmuebles de naturaleza de rústica el 1,05%.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Tipo de gravamen general: 1,30%.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

#### Artículo 10.- Bonificaciones.

No se establecen ningunas bonificaciones.

#### Artículo 11.- Periodo impositivo y devengo.

1. El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones, con independencia del momento en el que se notifiquen.

#### Artículo 12.- Gestión y pago del Impuesto.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

No obstante, al encontrarse este municipio acogido al régimen de comunicación catastral previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

Igualmente, quedarán exentos de la obligación de declarar las citadas alteraciones cuando con anterioridad a la finalización del plazo máximo para cumplir con dicha obligación, las mismas hayan sido comunicadas de acuerdo con lo previsto en los apartados f) y g) del artículo 14 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, en cuyo caso la Dirección General del Catastro advertirá de esta circunstancia en el correspondiente acuerdo de alteración.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 27 de mayo de 2010, conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento u órgano gestor. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. De acuerdo con el artículo 72.8 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz, los interesados que domicilien el pago del Impuesto relativo a los inmuebles de naturaleza urbana, podrán beneficiarse del PLAN4, consistente en el fraccionamiento de la deuda sin intereses en cuatro plazos.

6. Se agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este municipio.

7. Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria en proporción a la participación en el dominio o derecho de cada titular catastral. En caso de no constar en el Catastro Inmobiliario las proporciones en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble, el interesado deberá aportar con carácter previo a la solicitud de división de cuota, la documentación acreditativa de la titularidad compartida.

Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad de gananciales, en todo caso, se practicará una sola liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

No se podrá dividir la cuota en aquellos supuestos que, como consecuencia de dicha división resulten cuotas de importe inferior a los mínimos establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Cuando concurren varios titulares catastrales pero con distintos derechos, las solicitudes serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz. En este supuesto, será necesario que se haga constar el consentimiento expreso de todos los interesados, propietarios de derechos reales.

El plazo de solicitud de división de la cuota será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último.

Si algunas de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria en los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

Artículo 13.- Revisión de los actos administrativos.

1. Los actos de gestión censal e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única.- Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las leyes de presupuestos generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022 comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2023 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Gómez Vaquero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Burguillos**  
**Valverde de Burguillos (Badajoz)**  
**Anuncio 5172/2022**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

**APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordó aprobar



provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valverdedeburguillos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valverde de Burguillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Carlos Delgado Méndez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 5158/2022**

*Bases de la convocatoria para el acceso en propiedad de una plaza de Oficial Conductor incluida en la oferta de empleo público de 2022 del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros*

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante decreto número 1560/2022, de 14 de noviembre, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Conductor, adscrito al Servicio de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, incluida en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de trabajo.

**HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Conductor para el Servicio de Obras e Infraestructuras, personal laboral, grupo 5, para su cobertura definitiva en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la oferta de empleo público del año 2022, ordenando su publicación en el BOP de Badajoz, y anuncios en DOE y BOE y constitución de bolsa de trabajo.

Segundo: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior, que se regirá por las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR PARA EL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, GRUPO 5, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Conductor para el Servicio de Obras e Infraestructuras, perteneciente a la plantilla de personal laboral, grupo 5, a jornada completa, para su cobertura definitiva en este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía, número 977/2022, de 20 de julio, y publicada en el "Diario Oficial de Extremadura", número 145, de 29 de julio de 2022.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo C, subgrupo C2, con las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los titulares de las plazas, una vez adjudicadas, el desempeño de las funciones contempladas en la relación

de puestos de trabajo, para el puesto número 37, siendo las más significativas, propias de la categoría profesional:

- Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, operaciones, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos según los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior.
- Ejecutar directamente trabajos propios de su cualificación de acuerdo con las órdenes recibidas para conseguir y garantizar el buen funcionamiento y objetivos asignados a la unidad. Asumir la responsabilidad de las tareas asignadas a su cargo.
- Ejecutar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente la instrucción correspondiente.
- Cualquier otra tarea, en consonancia con el contenido de las materias recogidas en el anexo I de esta convocatoria al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto.

Estará además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/19886, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Las pruebas se realizarán en español.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducción "C" y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor. En el caso de permisos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de Operador de Grúa Móvil autopropulsada (cat. A).

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

## Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases, correctamente rellena y firmada. No admitiéndose otro tipo de modelo.
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.
- c) Copia de la titulación requerida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Copia del permiso de conducción "C".
- e) Copia del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).
- f) Copia del permiso de operador de grúa móvil autopropulsada (cat. A).
- g) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (experiencia+formación).
- h) Copia de la vida laboral, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- i) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a jurar o prometer acatamiento de la constitución española, como norma fundamental del Estado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al fax 924527978 o bien al correo electrónico [personal@villafrancadelosbarros.es](mailto:personal@villafrancadelosbarros.es).

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 20,00 euros atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (BOP número 166 de 31 de agosto de 2021) y se harán efectivos mediante el correspondiente ingreso

exclusivamente en el siguiente número de cuenta: BBVA ES55 0182 6031 6002 0939 7936 . En el documento de pago deberá figurar "pruebas selectivas oficial conductor", nombre apellidos y DNI del aspirante.

**Bonificaciones:** En el caso de tener derecho a alguna bonificación, el importe de los derechos de examen será del 50% de la tasa, para familias numerosas de categoría especial o discapacitados en grado igual o superior al 33% y del 70% de la tasa, para familias numerosas de categoría general, acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

**Exención:** En caso de acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, la condición de demandante de empleo de 180 días en los últimos 12 meses, a través de la correspondiente tarjeta de empleo e informe de vida laboral actualizado, se estará exento del pago de la tasa.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

**Lista provisional de admitidos:** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el portal del ciudadano de su sede electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

**Subsanación de instancias y reclamaciones:** Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- **Presidente:** Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización, designado por el Sr. Alcalde.
- **Secretario:** Un empleado municipal, designado por el Sr. Alcalde que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- **Vocales:** Un empleado público por la Consejería competente de la Junta de Extremadura, y tres miembros de la función pública local de igual o superior titulación, categoría o especialización, designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

**Asesores:** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los/as aspirantes/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, según recoge el DOE número 36 de fecha 22 de febrero de 2022, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "P", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>, no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y consistirá en:

Fase de concurso (máximo 30 puntos).

Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes en los siguientes apartados:

- a) Experiencia (máximo de 10 puntos).



- Por servicios prestados en la Administración Pública en un puesto de trabajo con similar categoría profesional de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

- Por servicios prestados como profesional autónomo o en organismos o centros privados en un puesto de trabajo con similar categoría profesional de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes completo de trabajo.

Los meritos deberán acreditarse mediante certificación firmada de servicios prestados, expedida por la Administración, organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional, junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

Los periodos inferiores a un mes no se computaran. Los contratos a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente al porcentaje de jornada desempeñado.

Sin perjuicio de la potestad que ostenta el Tribunal para requerir la subsanación de méritos defectuosamente acreditados, el Tribunal podrá tener en cuenta a estos efectos otros documentos presentados por los aspirantes de los que de manera indubitada se constate el periodo de desempeño así como puesto o categoría profesional. A estos efectos también se aceptarán los siguientes:

- Contrato de trabajo donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

- Nóminas donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

- Certificado de empresa oficial donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelos 036 o 037) donde conste la actividad en la que se da de alta en la Agencia Tributaria como autónomo, junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

• b) Titulaciones académicas (máximo de 5 puntos).

En esta fase no se valorará el título que se haya presentado como habilitante, según lo previsto en la base segunda, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

Los méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

Se valorarán las titulaciones académicas relacionadas o de la rama con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación al procedimiento selectivo, conforme al siguiente baremo:

- Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 2 puntos por cada título.

- Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 1 punto por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluidos en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

- c) Formación complementaria y permisos de conducción al margen de los exigidos como requisitos de participación (máximo de 15 puntos).

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación o copia del diploma o título expedido en el que conste la formación impartida, el número de horas lectivas del curso o en su defecto días de duración, y organismo o centro que lo impartió, conforme a la siguiente escala:

|   |             |
|---|-------------|
| - De 2 a 5 horas o en su defecto, duración de 1 día:            | 0,10 puntos |
| - De 6 a 10 horas o en su defecto, duración de 1 día:           | 0,20 puntos |
| - De 11 a 20 horas o en su defecto, duración de 2 días:         | 0,30 puntos |
| - De 21 a 30 horas o en su defecto, duración de 3 a 5 días:     | 0,40 puntos |
| - De 31 a 40 horas o en su defecto, duración de 6 a 7 días:     | 0,50 puntos |
| - De 41 a 70 horas o en su defecto, duración de 8 a 12 días:    | 0,60 puntos |
| - De 71 a 100 horas o en su defecto, duración de 13 a 20 días:  | 0,80 puntos |
| - De 101 a 200 horas o en su defecto, duración de 21 a 30 días: | 1 punto     |
| - Permiso de Conducción tipo D:                                 | 1 punto     |
| - Permiso de Conducción tipo E:                                 | 1 punto     |
| - De 201 a 300 horas o en su defecto, duración de 31 a 40 días: | 2 puntos    |
| - De más de 300 horas o en su defecto, más de 40 días:          | 3 puntos    |

Los cursos o acciones formativas de idéntica temática puntuarán una sola vez, aunque se valorará, en el caso de no contar con el mismo número de horas, el de mayor puntuación.

Los cursos en los que no esté especificado el número de horas o días, no se considerarán para su valoración.

Todos los méritos que no se justifiquen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo aquí expuesto, no podrán ser considerados.

Fase de oposición (máximo 70 puntos).

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio (máximo 30 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas, sobre las materias comunes y específicas contenidas en el temario recogido en el anexo I de las presentes bases. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 30, siendo imprescindible obtener una puntuación de 15 para realizar el siguiente ejercicio. Se concede la potestad al Tribunal para decidir, con anterioridad a la realización del mismo, la duración del ejercicio y la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas o que las contestaciones en blanco no penalicen.

Una vez finalizado el ejercicio, se abre un plazo de cinco días hábiles para cualquier reclamación respecto a las preguntas planteadas y plantilla de respuestas correctas facilitada. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal procederá a valorar la prueba teórica, publicando el resultado de la misma.

- Segundo ejercicio (máximo 40 puntos): Consistirá en la ejecución, desarrollo y resolución de una prueba práctica, que

podrá constar de varios supuestos, en los que el aspirante deberá acreditar el conocimiento y las habilidades propias del puesto de trabajo ofertado y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, de entre las materias específicas relacionadas en el anexo I. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 40, siendo imprescindible obtener una puntuación de 20 puntos para que se considere aprobado.

El Tribunal determinará el contenido de cada ejercicio, su puntuación, los criterios de valoración y calificación, y el tiempo máximo concedido para su resolución. El Tribunal deberá hacer públicos todos estos datos con antelación a la celebración del ejercicio para conocimiento de los aspirantes.

En su caso, si a criterio del Tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los candidatos los equipos, aplicaciones, materiales o instrumentos necesarios.

Si lo estiman necesarios, los miembros del Tribunal podrán posteriormente efectuar una exposición verbal, en la que efectuar las preguntas que estimen pertinentes con la finalidad de determinar la idoneidad profesional de cada uno de los aspirantes respecto a las funciones y características del puesto de trabajo, su adecuación y preparación, y sobre como aquel plantea desempeñar el puesto teniendo en cuenta las funciones derivadas de la naturaleza del mismo.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal Calificador, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### Octava.- Calificación de las pruebas.

Calificación definitiva: Será la suma aritmética total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición por cada aspirante aprobado + la valoración final obtenida en la fase de concurso. Así se determinará el orden de clasificación definitiva.

Empates: En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de concurso y oposición, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio (prueba práctica) de la fase de oposición.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica) de la fase de oposición.
- En tercer lugar, la mayor valoración obtenida en el apartado a) Experiencia, de la fase de concurso.
- De continuar el empate, la mayor valoración obtenida en el apartado c) Formación complementaria y permisos de conducción, de la fase de concurso.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

#### Novena.- Relación de aprobados y formalización de bolsa de trabajo.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y el que resulta seleccionado, así como la constitución de una bolsa de trabajo y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la propuesta de nombramiento. Será seleccionado para ocupar la plaza fija, el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

El resultado se expondrá en el tablón del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del departamento de personal, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la

misma forma señalada más arriba.

El Tribunal de Selección emitirá resolución proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como de constitución de una bolsa de trabajo, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren estas, u otros supuestos de interinidad.

Decima.- Documentación a presentar por el aspirante seleccionado.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, en el registro general de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, una vez se resuelvan las reclamaciones, en el caso que las hubiese, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y además:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El criterio para la formación de la bolsa de trabajo se efectuará con el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación, al propuesto como candidato para proveer la plaza, que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, sumados los puntos correspondientes al concurso; para atender posibles necesidades temporales derivadas de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren estas, u otros supuestos de interinidad, en la plaza objeto de estas bases.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Llegada la necesidad, el llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa se producirá dando preferencia al aspirante que figura en primer lugar en ese momento, en la lista de orden de la bolsa y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el aspirante no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada (por encontrarse prestando servicio en la Administración Pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo; por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por nacimiento de hijo a cargo o situaciones asimiladas; haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales) y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de trabajo, el aspirante aportará en el registro general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena.

Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, presentará obligatoriamente su renuncia por escrito y será penalizado con la exclusión de la bolsa correspondiente.

En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario, dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

Decimosegunda.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento y sucesivos que se publiquen sobre este proceso selectivo, utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Decimotercera.- Incidencias y recursos.

Para todo lo no previsto expresamente en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso selectivo, siendo de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998.

Decimocuarta.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases en original están a disposición de los interesados en el departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento, también pueden consultarse en la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud (anexo II), a quien lo solicite.

---

#### ANEXO I: TEMARIO

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título I: De los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título II: De las Instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local. Título Primero: Disposiciones Generales.

Tema 4.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombre y contra la Violencia de Género en Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones Generales.

Tema 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6.- Carreteras. Clasificación. Características geométricas. Sección transversal. Elementos que la componen.

Tema 7.- Legislación sobre carreteras. Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Tema 8.- Señales de circulación. Tipos y características. Barrera de seguridad.

Tema 9.- Seguridad vial (I): El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios. El vehículo automóvil. La visibilidad. La conducción nocturna. La adherencia y los neumáticos.

Tema 10.- Seguridad vial (II): Seguridad en general. Viajes. Conducción económica. Contaminación. Accidentes de circulación. Socorrismo y primeros auxilios.

Tema 11.- El motor (I): Funcionamiento del motor. Motores de varios cilindros. Cilindrada, comprensión y potencia.



Elementos del motor. Reglajes. Averías en la comprensión.

Tema 12.- El motor (II): Engrase del motor. Lubricantes. Sistemas de engrase. Detalles de la lubricación. Ventilación, filtrado y cambios de aceite. Averías del engrase. Refrigeración. Averías en la refrigeración.

Tema 13.- El motor (III): Carburación: Arranque en frío. Colector de admisión. Doble carburación (dual). Carburadores escalonados. Carburadores anticontaminantes. Carburadores cuádruples. Cáster. Calefacción de la mezcla. Compresores. Filtros de aire y gasolina. Alimentación de carburador. Averías en la carburación. Inyección de gasolina. Inyección electrónica. Motores diesel: Equipos de inyección. Averías en los Diesel.

Tema 14.- Equipo electrónico del Automóvil (I): Nociones de electricidad. Instalación eléctrica (corriente continua). Alternadores. Alternadores trifásicos. Arranque. Averías en el arranque. Alumbrado. Averías en el alumbrado y en la instalación.

Tema 15.- Equipo electrónico del Automóvil (II): Encendido: Bujías. Encendido Delco o por batería. Encendido sin distribuidor. Conjunto de la instalación eléctrica. Averías del encendido. Encendido electrónico. Encendido por magneto.

Tema 16.- Embrague: Clases. Averías del embrague. Cambio de velocidades: Clases. Cambios automáticos. Averías en el cambio de velocidades.

Tema 17.- Dirección: Servodirecciones. Cualidades de la dirección. Averías en la dirección. Puente trasero: Diferencial. Averías en el puente trasero.

Tema 18.- Frenos: Clases. Eficacia de los frenos. Averías en los frenos.

Tema 19.- Suspensión: Amortiguadores. Estabilizadores. Averías en la suspensión. Ruedas y neumáticos: Neumáticos. Estabilidad. Duración y cuidados. Averías en los neumáticos. Tablas de cargas y presiones.

Tema 20.- Maquina de obras públicas: Palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, compactadores bulldozer, camiones articulados y dumper.

#### ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto, \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ ante V.I., comparece y,

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) para la provisión en propiedad mediante oposición-concurso libre de una plaza de Oficial Conductor, publicada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

#### SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia de la titulación académica requerida.
- Copia del permiso de conducción C.
- Copia del certificado de aptitud profesional (CAP).
- Copia del permiso de operador de grúa móvil autopropulsada (cat. A).
- Copia de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso (experiencia+formación).
- Justificante bancario del pago por derechos de examen. En el caso de ser beneficiario de alguna bonificación o estar exento, deberá justificar el derecho conforme a la Ordenanza publicada en el BOP de Badajoz número 166 de 31/8/2021.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Publicar este decreto en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios de personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en la fecha del encabezado, en Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María García Ramos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villalba de los Barros**  
**Villalba de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 5178/2022**

*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1/2022.12 del presupuesto, suplemento de créditos 1/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1/2022.12 DEL PRESUPUESTO, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/2022, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Becerra Leal.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villalba de los Barros**  
**Villalba de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 5180/2022**

*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1/2022.13 del presupuesto, créditos extraordinarios 2/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1/2022.13 DEL PRESUPUESTO, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2/2022, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen

las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Becerra Leal.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral de Municipios Centro**  
**Calamonte (Badajoz)**  
**Anuncio 5104/2022**

*Bases para la estabilización de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local*

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA**

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS, UN TÉCNICO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (ESPECIALIDAD GESTIÓN LABORAL-PREVENCIÓN), Y UN TÉCNICO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (ESPECIALIDAD EMPRESA Y SUBVENCIONES DE DESARROLLO Y ENTIDADES LOCALES), MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA, A JORNADA COMPLETA, CON DESTINO AL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de dos plazas, un Técnico de Agente de Empleo y Desarrollo Local, con la especialidad de Gestión Laboral-Prevención y un Técnico de Agente de Empleo y Desarrollo Local, con la especialidad Empresa y Subvenciones de Desarrollo y Entidades Locales, por el sistema de concurso, con destino al servicio para el funcionamiento del programa de Agente de Empleo y Desarrollo Local subvencionado por la Junta de Extremadura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las funciones que se desarrollan en el programa de Agente de Empleo y Desarrollo Local están establecidas en el decreto 251/2008, de 12 de diciembre, que establece las bases reguladoras de subvenciones para la contratación de los Agentes de empleo y desarrollo local de Extremadura.

Segunda.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Tercera.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión de Diplomatura de Graduado Social/grado universitario de relaciones laborales o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. Además, para la plaza de Técnico de Agente de Empleo y Desarrollo Local, especialidad en empresas deberá estar en posesión Certificado tutorización de elaboración planes de empresas de la Red de tutores Plan de empresa de Extremadura empresarial de la Junta de Extremadura a fecha de presentación de las solicitudes o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

#### Cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

#### Quinta.- Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial incluido en las bases que puede descargarse en el sitio Web [sede.mimc.es](http://sede.mimc.es). Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen por importe de 50,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria de BBVA número 0182.6031.61.0201501535 a nombre de la Mancomunidad Integral de municipios Centro, debiendo indicar en la transferencia bancaria el nombre del aspirante, programa y puesto al que opta. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los derechos de examen por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal de esta Mancomunidad se encuentra publicada en el BOP de Badajoz número 100, de 27 de mayo de 2022.

Junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en el mismo plazo, se presentarán los documentos que acrediten los méritos alegados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base octava.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en sede electrónica de la Mancomunidad ([sede.mimc.es](http://sede.mimc.es)), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 10 días hábiles.



Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- La composición del Tribunal de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros.

#### Séptima.- De los anuncios de las pruebas del proceso selectivo.

Las fechas y lugar para la valoración de méritos serán publicados en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro ([sede.mimc.es](http://sede.mimc.es)). La resolución del proceso selectivo y formalización del contrato deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2024.

#### Octava.- Fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han tenido en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trata.

Se valorarán los siguientes méritos (referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias):

8.1.- Méritos profesionales (máximo 60 puntos):

8.1.1.- Se valorará a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la Administración convocante.

8.1.2.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados como personal

funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de cualquier otra Administración Pública.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un certificado administrativo expedido por el titular de la fe pública de la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente.

8.2.- Méritos académicos u otros méritos (máximo 40 puntos):

8.2.1.- Horas de formación (máximo 20 puntos): Por cada hora de formación recibida en cursos y seminarios relacionados con las funciones incluidas en cada uno de los puestos ofertados correspondientes al programa de agente de empleo y desarrollo local: 0,15 puntos/hora.

Las horas de formación se acreditarán mediante la presentación del certificado o diploma que acredite la misma.

8.2.2.- Superación procesos selectivos (máximo 20 puntos):

a) Por haber superado algún proceso selectivo convocado por el Servicio Extremeño Público de Empleo, correspondiente a personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional y que hayan obtenido plaza en Administración convocante, por cada proceso superado: 20 puntos.

b) Por haber superado algún proceso selectivo para el acceso a puestos de personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de cualquier otra Administración Pública, por cada proceso superado: 10 puntos.

Los procesos selectivos superados se acreditarán mediante la presentación de un certificado administrativo expedido por el titular de la fe pública de la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente.

En el caso de que se produzca empate en la valoración de méritos entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la Administración convocante.

Novena.- Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal elevará a la presidencia, junto con el acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Presentación de documentos y contratación.

10.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica de esta Mancomunidad, el aspirante propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

10.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la presidencia efectuará la correspondiente contratación laboral indefinida.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

#### ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, provisto/a del DNI número \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, comparece por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Badajoz) para la provisión de una plaza de:

Diplomado en Graduado Social/ Grado Relaciones o equivalentes.

Del servicio de la Agencia de empleo y desarrollo local de la Mancomunidad, subvencionado por la Junta de Extremadura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso de valoración de méritos y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se adjunta a la presente instancia la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan los méritos alegados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base octava.
- Justificante del abono de los derechos de examen por importe de 50,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria de BBVA número 0182.6031.61.0201501535 a nombre de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Finalidad: Contratación de personal. Destinatarios: Recursos Humanos. Derechos: Puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante Mancomunidad Integral de Municipios Centro con CIF P0600064J, en polígono industrial Dehesa del Rey, s/n, 06810 Calamonte. Badajoz, teléfono 924314106, y email [gerencia@mimc.es](mailto:gerencia@mimc.es).

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)